

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reglamento y Arancel para el Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Modelos á que se refiere el Real decreto publicado en la GACETA de 1.º de Marzo de 1901.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo que durante la enfermedad del Teniente General D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Blasco, Presidente de la Junta de la Cría Caballar del Reino, le reemplace interinamente en sus funciones el Vocal de la misma D. José Osorio y Silva Zayas Téllez Girón, Duque de Sexto.

Real orden accediendo á la petición del segundo Teniente de Movilizados D. José Hinojosa García en súplica de que sea rectificada su clasificación.

Otra disponiendo que el Coronel que fué de Voluntarios en Cuba D. Pedro Fernández Martínez cause alta, á partir del 1.º de Marzo, en la nómina de reemplazo de la primera región.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Inspector de Sanidad de la Armada D. Marcelino Arean y Queixas.

Otro relevando del cometido de Intendente general de este Ministerio al Intendente de Marina D. José Ignacio Pla y Frige.

Otro nombrando Intendente general de este Ministerio al Intendente D. José Cousillas y Marassi.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Ordenador de primera clase de la Armada D. Isidoro Alemán y González.

Otro autorizando la venta, por gestión directa, de los buques crucero *Marqués de la Ensenada* y torpedero *Retamosa*.

Otro concediendo un nuevo plazo para que los Archiveros y Seccionarios de Archivo que deseen el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas lo soliciten con arreglo á lo que se previno en 4 de Octubre último.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo un crédito extraordinario para sostenimiento de una compañía de Infantería de Marina y de una sección de marinería en la estación naval de Fernando Poo.

Real orden resolviendo que no procede otorgar á D. Julio Ordax y Gutiérrez, Oficial de Administración de cuarta clase, el lugar reservado en los escalafones de Hacienda á los funcionarios que sirven destinos en comisión.

Otra acordando que procede adicionar al epígrafe 212 de la tarifa 3.ª una nota en los términos que indica la Dirección general de Contribuciones y demás que expresa. Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Declarando desierta la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal. Llamamiento de pago de haberes á las Clases pasivas de Ultramar.

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Enero último.

Banco de España.—Extravío de resguardos expedidos por este establecimiento.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo se rehabilite la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamayor de Campos, provincia de Zamora.

Otro concediendo una subvención para la construcción de un edificio para Escuela al Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo.

Otro ídem íd. al Ayuntamiento de Valdaracete, provincia de Madrid.

Real orden disponiendo se den las gracias á los señores que se expresan por el donativo de libros á favor de la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Subsecretaría.—Disponiendo se adquirieran 100 ejemplares de la obra titulada *Obras completas de D. Francisco de Quevedo y Villegas*, con destino á las Bibliotecas públicas.

Subasta de las obras de construcción de salas de disección y de operaciones en la Facultad de Medicina de Valladolid.

Real Academia Española.—Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Obras públicas.—Otorgando á D. Kéndall Park la autorización para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de Barcelona.

Disponiendo que desde luego, y por administración, se ejecute la reforma del puente sobre el río Daró, en la carretera de Gerona á Palamós, de la provincia de Gerona.

Subastas de carreteras.
Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de alfombras, tejidos y otros efectos necesarios en este Arsenal.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Santander.—Subasta de las obras de los templos parroquiales de Barreda y Casar de Periedo.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación de terrenos.

Adjudicación de una parcela de terreno.

Alcaldía constitucional de Quintanas Rubias de Arriba.—Citando al mozo Fernando Rubio Lagunas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Inspector de Sanidad de la Armada D. Marcelino Arean y Queixas, por servicios especiales prestados en el desempeño de sus cargos.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cometido de Intendente general de este Ministerio, por pase á otro destino, al Intendente de Marina D. José Ignacio Pla y Frige; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente general de este Ministerio al Intendente D. José Cousillas y Marassi.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Ordenador de primera clase de la Armada D. Isidoro Alemán y González, por servicios especiales prestados en el desempeño de sus cargos.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

Con arreglo á lo preceptuado en el punto 8.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la venta, por gestión directa, y sin armamento de guerra ni cargos de pertrechos, de los buques crucero *Marqués de la Ensenada* y torpedero *Retamosa*.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al reorganizarse el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Armada, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre último, fijó los términos en que quedan definitivamente el Real decreto de 6 de Febrero próximo pasado, publicando el escala-

fón y destino de todos sus individuos, al par que suprimió ventajas que no podían subsistir en favor de los Cuerpos cuya extinción había sido decretada; pero exponiéndose en instancia á V. M. por un Seccionario de Archivo que por ignorancia de dichas circunstancias no se había acogido al art. 3.º del Real decreto de 4 de Octubre para solicitar su inclusión en el nuevo Cuerpo, lo que podría haber ocurrido á otro, solicita el presente ser escalafonado y tenido por perteneciente al mismo; mas como esta concesión contravendría al art. 3.º citado, el Ministro que suscribe entiende que convendría la concesión de un nuevo y perentorio plazo, en el que todos los funcionarios á quienes los Reales decretos expuestos se refieren puedan solicitar su inclusión en el nuevo Cuerpo de Oficinas.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido Real decreto.

Madrid 1.º de Marzo de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
José Ramos Izquierdo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder un nuevo plazo de treinta días improrrogables para que los Archiveros y Seccionarios de Archivo que deseen el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas lo soliciten con arreglo á lo que se previno en 4 de Octubre último, y bajo la base de las resoluciones recaídas por Mi Real decreto de 6 de Febrero próximo pasado.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 359.055 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales correspondiente al actual año económico 1901, para sostenimiento de una Compañía de Infantería de Marina y de una sección de marinería en la estación naval de Fernando Poo.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se rehabilita la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamayor de Campos, pro-

vincia de Zamora, por Real orden de 15 de Febrero de 1887 para la construcción de un edificio destinado á Escuelas, abonándose dicha subvención, que importa la cantidad de 18.222 pesetas 22 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, por partes iguales, con cargo al ejercicio corriente y á los de 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Castropol, en la provincia de Oviedo, para la construcción de un edificio destinado á Escuela, la subvención de 10.892 pesetas 57 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose, por partes iguales, con cargo al ejercicio corriente y á los de 1902 y 1903.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Valdaracete, provincia de Madrid, para la construcción de un edificio destinado á Escuelas, la subvención de 10.106 pesetas 58 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose, por partes iguales, con cargo al ejercicio corriente y á los de 1902, 1903 y 1904.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

Por Real decreto de 22 de Febrero último se han concedido honores de Jefe superior de Administración civil á D. Francisco de Francisco.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REGLAMENTO

PARA EL

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID

(Continuación) (1).

TITULO III

Régimen y gobierno del Colegio.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PLENA Y GENERAL.

Art. 22. Para todo cuanto afecte al Colegio, existirá:

- Una Junta de gobierno, compuesta de Presidente, Vicepresidente, cuatro Inspectores, Contador, Vicecontador, Tesorero, Archivero bibliotecario y dos Secretarios, primero y segundo.
- Una Junta plena, formada por la Junta de gobierno y las dos Secciones de Examinadores, compuesta cada una de cinco Vocales y un suplente.
- Una Junta general, constituida por todos los Colegiados.
- Un Tribunal de examen, dividido en dos Secciones, que

(1) Véase la GACETA de ayer.

se denominarán primera y segunda, compuestas como queda dicho.

Art. 23. Los cargos de la Junta de gobierno y de los Examinadores y suplentes, como tales ó como Vocales natos de la Junta plena, serán obligatorios, honoríficos y gratuitos, y no podrán renunciarse sino por motivos de salud, debidamente justificados, á otros atendibles á juicio de la Junta de gobierno. Estos cargos serán renovados por mitad cada año, llevándose á cabo la primera renovación en el primer mes del año de 1903.

Dicha renovación comenzará por los cargos de Presidente, los dos primeros Inspectores, el Vicecontador, el Tesorero, el Secretario primero y los cinco Examinadores y el suplente de la primera Sección. En la segunda, serán elegidos los restantes, y así sucesivamente.

Art. 24. Las primeras elecciones se verificarán dentro de los treinta días siguientes al en que terminen los plazos marcados por el art. 7.º del Real decreto expresado.

Las sucesivas de renovación anual se harán en el primer mes de cada año.

Dichas elecciones tendrán lugar en el salón de actos del Colegio, y se verificarán á pluralidad de votos.

Art. 25. Los individuos de la Junta de gobierno podrán ser reelegidos, pero no obligados á continuar hasta pasados los dos años siguientes al en que les corresponda salir; sin embargo tendrán obligación de aceptar y ejercer sus cargos hasta que sean designados los que hayan de sustituirlos, lo cual se hará con la perentoriedad que exija el caso á juicio de la Junta de gobierno.

Art. 26. Tan pronto como quede constituido el Colegio, conforme al repetido Real decreto, y después cuando se haga la renovación anual de los cargos que corresponda de la Junta de gobierno y de los Examinadores, y los elegidos hayan tomado posesión, se formará lista de todos los Colegiados y de los designados para dichos cargos, y se remitirán ejemplares de ella á las Autoridades y Corporaciones que se acuerde, y en primer término á la Presidencia del Consejo y al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, rogando á éste se digne ordenar su publicación en la GACETA DE MADRID. Esto último se hará también respecto de la convocatoria para sesión ordinaria de la Junta general y de las altas y bajas de Colegiados.

Art. 27. Además de los oficios de las Juntas expresadas que desempeñarán los Colegiados que se designen, el Colegio tendrá para su servicio los empleados y dependientes que juzgue necesario, con el haber que estime conveniente señalar á cada uno.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 28. Esta Junta celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual, y además las extraordinarias para que la convoque el Presidente, por su propia iniciativa ó á virtud de petición suscrita por tres Vocales de ella cuando menos.

Art. 29. Incumbe á la Junta de gobierno:

- Evacuar las consultas que se le hagan por el Gobierno sobre resoluciones en materia de procedimiento administrativo, y emitir los informes que se le pidan por las Autoridades ó Tribunales respecto de cualesquiera otros asuntos, sometiendo las respectivas minutas á la aprobación de la Junta general.
- Ejercer en representación del Colegio las funciones que mencionan los apartados a, b y c del art. 6.º de este reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el número anterior.
- Denunciar ante las Autoridades ó Tribunales á los que, sin ser interesados directos ni pertenecer al Colegio, ejerzan en esta Corte la profesión de Agentes de negocios.
- Tramitar los expedientes relativos á los aspirantes que deseen ingresar en el Colegio, haciendo la oportuna propuesta al Gobierno cuando proceda.
- Acordar, en vista del expediente de ingreso y del informe de los Inspectores, si ha de seguirse ó no el curso de aquél.
- Resolver en los propios expedientes, con vista del resultado de los exámenes, si ha de admitirse ó no en el Colegio al aspirante á ingresar en él.
- Examinar y admitir ó rechazar los documentos que constituyan la titulación de fincas, con vista de lo que de ellos, de los certificados de los Registros y de los demás datos que se aporten resulte, cuando se ofrezca la garantía de inmuebles.
- Acordar en el momento oportuno, y con vista de los documentos correspondientes, tener por hecha la prestación de toda fianza.
- Dar oportunamente posesión á los aspirantes á ingresar en el Colegio, extendiéndose la oportuna acta que lo acredite.
- Velar por la buena conducta de los Colegiados en el ejercicio de su profesión.
- Amparar por todos los medios el legítimo y normal disfrute de los derechos que se conceden á los Colegiados, oyendo siempre las quejas y denuncias de cualquier clase que éstos promuevan, y resolviéndolas en justicia ó adoptando las disposiciones que se juzgue necesarias para impedir que se lesionen aquellos derechos.
- Regular los honorarios de los Agentes de este Colegio cuando los Tribunales lo crean conveniente ó las partes interesadas impugnen las cuentas juradas por aquéllos.
- Determinar las responsabilidades pecuniarias que, por falta de pago de las cuotas que se señalen ó arbitrios que se

se someterá á votación, redactándose previamente y en términos claros y precisos, para que no ofrezca dudas, una nota concreta del acuerdo.

Art. 55. Los acuerdos se adoptarán á pluralidad de votos, sin que en ningún caso sea dado abstenerse de emitirlos á ninguno de los presentes, no admitiéndose los de los ausentes.

Se entenderá acordado lo que resuelvan la mitad más uno de los concurrentes á la sesión, á menos que se trate de la admisión de aspirantes ó de la expulsión de Colegiados, cuyos acuerdos no serán válidos si no se adoptan por las dos terceras partes de los concurrentes.

Los casos de empate serán resueltos siempre por el voto de calidad del Presidente.

Las votaciones de asuntos relativos á las personas, pertenecan ó no al Colegio, serán en todo caso concretas, y se verificarán por el sistema de bolas blancas y negras. Si en estas votaciones hubiese empate, se repetirá aquélla, y si se reprodujera dicho empate, se suspenderá la resolución del asunto para tratarlo en la sesión inmediata. Cuando en ésta se repita el empate, se someterá el asunto, si es de la incumbencia de la Junta de gobierno, á la plena, y si es de los que corresponden á ésta, á la general.

Art. 56. Los Colegiados á quienes se cite para cualquiera sesión ó acto que se hallen impedidos de concurrir ó tengan necesidad de ausentarse antes del día señalado en cada caso, lo manifestarán al Presidente tan pronto como reciban la convocatoria ó con la anticipación posible, con el fin de que se ordene la citación de los que deban suplirle.

Independientemente de esto, el avisador ó empleado encargado de repartir las citaciones cuidará de enterarse de si alguno de los Colegiados se encuentra imposibilitado de concurrir, dando cuenta de ello en Secretaría.

Art. 57. Para que no deje de consignarse en las actas de toda sesión ningún asunto que en ella se trate, ni hecho alguno esencial que ocurra, se llevará un libro minutorio, en el cual se consignarán los nombres de los concurrentes, y se cuidará por el Secretario de tomar las notas precisas.

Después se extenderá en el libro correspondiente el acta de cada sesión, expresándose siempre los nombres de los que hubiesen asistido, y reseñándose sucintamente los asuntos tratados, las opiniones emitidas y los acuerdos recaídos.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE

Art. 58. El Presidente del Colegio lo es de todas y cada una de las Juntas, y lleva el nombre, firma y representación de la Corporación.

Sus disposiciones serán acatadas por todos los Agentes colegiados, en cuanto aquéllas se encaminen á velar por el respeto á los Poderes constituidos y al Colegio, y por el cumplimiento estricto de las órdenes superiores de los Tribunales y Autoridades, y de los acuerdos de la Junta general, de la Junta plena y de la Junta directiva.

Empleará en sus relaciones con los Centros ministeriales, las Autoridades, los Tribunales, los Colegiados y los particulares la forma de comunicación.

Art. 59. Corresponde además al Presidente:

1.º Autorizar las comunicaciones y demás documentos del Colegio y visar y sellar las firmas del Secretario en las certificaciones que expida, así como las de los Colegiados.

2.º Ordenar los cobros y pagos por cuenta del Colegio.

3.º Dirigir las discusiones de las Juntas y procurar que se guarde el orden necesario.

4.º Disponer se convoque á la Junta de gobierno cuando lo crea conveniente ó lo pidan tres Vocales de ella por lo menos, y á la Junta plena ó la general cuando lo acuerde la primera ó lo pidan cinco Vocales respecto de la segunda, ó 10 Colegiados respecto de la tercera.

5.º Conceder licencia á los individuos de las Juntas plena y de gobierno que la soliciten por razones atendibles para ausentarse de Madrid por plazo mayor de quince días.

6.º Remitir al Gobierno, en nombre de la Junta general, certificación literal de los acuerdos que se adopten por ésta como Corporación oficial, sin previa excitación de aquél.

7.º Acordar, previo examen é informe de la Secretaría, si se halla en regla todo expediente de ingreso recibido del Gobierno civil, sometiendo á ésta las observaciones que le ocurran en su caso ó ordenando que siga su curso el expediente.

8.º Someter á la Junta de gobierno los expedientes relativos al ingreso en el Colegio, con sujeción á lo que dispone este reglamento.

9.º Dar cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de los acuerdos de la Junta directiva, teniendo por prestada la fianza de los que sean admitidos en el Colegio, para que por dicho Ministerio se expidan los títulos correspondientes.

10.º Ordenar la publicación en la GACETA de los anuncios relativos á la admisión, suspensión, expulsión ó cese de los Colegiados y á la devolución de la fianza y de la lista certificada de Colegiados.

11.º Pasar á Secretaría los escritos en que los Agentes le den cuenta de los cambios del domicilio donde tengan instaladas sus oficinas.

12.º Oír las quejas que le produzcan los Agentes, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21, amparando el derecho de los Colegiados.

13.º Participar á los clientes no pobres que se lo pidan los nombres de los Agentes que se hallen en turno para el reparto de los asuntos que aquéllos deseen confiar á la gestión de un individuo del Colegio.

14.º Procurar que todos y cada uno de los Colegiados so-

porte las cargas que se le impongan, satisfagan con toda puntualidad las cuotas que se le repartan y contribuyan siempre que tengan el deber de hacerlo con los arbitrios que se establezcan.

15.º Dar inmediata cuenta á la Junta de gobierno de las comunicaciones en que los Colegiados le participen haberse dado de baja en la contribución industrial ó haberles sobrevenido alguna de las incapacidades que menciona el Real decreto de 5 de Noviembre de 1900.

16.º Conceder ó negar los permisos que se le pidan para examinar documentos existentes en el Archivo, la Biblioteca ó la Secretaría, y ordenar ó denegar la expedición de las certificaciones que se soliciten de los documentos referidos.

Cuando no quiera adoptar resolución por sí sobre dichas peticiones de permiso ó solicitudes de certificaciones, podrá someterlas á la Junta de gobierno, cuyo acuerdo causará estado.

17.º Señalar, de acuerdo con el Secretario de turno, los días y horas hábiles para el despacho de asuntos y audiencia.

18.º Cuidar con todo celo de que las Juntas y los Colegiados llenen sus respectivos deberes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Febrero de 1897 (C. L., núm. 50);

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que durante la enfermedad del Teniente General Don Joaquín Rodríguez de Rivera y Blasco, Presidente de la Junta de la Cría Caballar del Reino, le reemplace interinamente en sus funciones, siempre que la Junta haya de reunirse, el Vocal de la misma D. José Osorio y Silva Zayas Téllez Girón, Duque de Sexto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1901.

LINARES

Sr.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el que fué en Cuba segundo Teniente de Movilizados D. José Hinojosa García, en súplica de que sea rectificada su clasificación, incluyéndole en el segundo grupo de la ley de 11 de Abril de 1900 (D. O., núm. 81);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Comisión clasificadora, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo que cause alta, á partir del 1.º del mes próximo, en la nómina de reemplazo de la primera región, á fin de que se le abone y reclame, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente, el tercio del sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de dicha ley, ínterin se le conceda el retiro ó pensión que por clasificación le corresponda.

Es á la vez la voluntad de S. M. que esta resolución se publique también en la GACETA DE MADRID, á fin de evitar abono de haberes duplicados, según previene el art. 8.º ya mencionado de la misma ley, y que se hagan extensivos á este individuo los beneficios de las Reales órdenes circulares de 8 de Octubre del año próximo pasado (D. O., núm. 223), 12 del mes de Enero anterior (D. O., núm. 11) y Real decreto de 7 del actual (D. O., núm. 30).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1901.

LINARES

Sr. Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que en 12 del actual dirigió V. E. á este Ministerio, consecuente á la Real orden de 31 de Diciembre del año anterior, referente al que fué en Cuba Coronel de Voluntarios D. Pedro Fernández Martínez, el cual se halla comprendido en el segundo grupo á que se refiere el art. 2.º de la ley de 11 de Abril de 1900 (C. L., núm. 88), publicada en la GACETA DE MADRID del día 15 de dicho mes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta, á partir del 1.º del mes próximo, en la nómina de reemplazo de la primera región, á fin de que

se le reclame y abone, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente, el tercio del sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de dicha ley, ínterin se le concede el retiro ó pensión que por clasificación le corresponda; debiendo cesar por fin del corriente mes en el percibo de los demás devengos que hasta ahora se le viniera acreditando, en armonía con lo prevenido en el art. 8.º de la referida ley y 4.º de la Real orden circular de 17 del propio mes (D. O., número 84).

Es á la vez la voluntad de S. M. que esta resolución se publique también en la GACETA DE MADRID, á fin de evitar abono de haberes duplicados, según previene el art. 8.º ya mencionado de la misma ley, y que se hagan extensivos á este individuo los beneficios de las Reales órdenes circulares de 8 de Octubre del año próximo pasado (D. O., núm. 223), 12 de Enero anterior (D. O., núm. 11) y Real decreto de 7 del actual (D. O., núm. 30).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1901.

LINARES

Sr. Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre reclamación de D. Julio Ordax y Gutiérrez contra el número que le fué asignado en los escalafones de 31 de Enero de 1900, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta: que D. Julio Ordax y Gutiérrez, Oficial de quinta clase de Administración, obtuvo en 27 de Febrero de 1896 el cargo de Oficial de terceros con destino á la isla de Cuba, en la cual sirvió un año, once meses y catorce días, y fué declarado cesante por el Gobierno autónomo de aquella isla; que en posesión, con posterioridad, de una plaza de Oficial de cuarta clase en la Administración de Hacienda de Almería, acude á V. E. en súplica de que se le reconozca y otorgue la preferencia que en los escalafones generales de Hacienda deben tener los empleados que sirven en comisión, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1892; que el Negociado de Personal de ese Ministerio cree que procede desestimar la pretensión del interesado, mientras que la Dirección de lo Contencioso y la Subsecretaría opinan que debe accederse á ella; y que con Real orden de 18 de Diciembre de 1900 se ha remitido el asunto á consulta de este Consejo en pleno:

Considerando que el art. 30 del decreto ley de 13 de Octubre de 1890, en virtud del cual pasó á Cuba Don Julio Ordax, permitió la concesión de dos ascensos á los funcionarios que obtuvieran destinos en Ultramar, pero exigía el transcurso de dos años en la categoría así obtenida para que se entendieran consolidadas las ventajas anejas á ella:

Considerando que dicho interesado no llegó á consolidar la categoría de Oficial de Administración de tercera clase, por haber cesado en el destino correspondiente á ella cuando le faltaban diez y seis días para cumplir aquel plazo:

Considerando, por lo tanto, que el nombramiento alcanzado en 27 de Febrero de 1896 debe estimarse como un solo ascenso en su carrera, y de consiguiente, reputar los servicios prestados en virtud de él como si lo hubieran sido en empleo de Oficial de Administración de cuarta clase:

Considerando que los veintitrés meses y catorce días servidos por el reclamante en Cuba son acumulables al tiempo que lleve desempeñando en la Península el destino de Oficial de Administración de cuarta clase, para fijar el lugar que le corresponda en el escalafón entre los funcionarios de su categoría; pero sin la especial preferencia otorgada por el art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1892 á los que sirven en comisión, porque para ello sería preciso reconocerle en posesión de una jerarquía que no llegó á consolidar.

El Consejo opina que no procede otorgar á D. Julio Ordax y Gutiérrez, Oficial de Administración de cuarta clase, el lugar reservado en los escalafones de Hacienda á los funcionarios que sirven destinos en comisión.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre la asimilación de los hornos continuos sin compartimientos para cocer ladrillos y tejas, instruido por la Delegación de Hacienda de Valladolid contra D. Eloy Sillio, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. en 14 de Enero actual, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 28 de Julio del año próximo pasado, el Ingeniero industrial afecto á la primera región giró una visita de investigación á la fábrica de ladrillos y tejas que tiene establecida en Valladolid D. Eloy Sillio; notando que el horno de que se servía este industrial tenía 24 puertas al exterior, dedujo el Ingeniero que se hallaba dividido en 24 compartimientos interiores, y como estaba matriculado con nueve compartimientos en el epígrafe 212 de la tarifa 3.ª, según Real orden de 22 de Marzo de 1897, se procedió á instruir el expediente de ocultación; é invitado el industrial para que aceptara la nueva clasificación, no la admitió, sosteniendo que el horno sólo tenía nueve compartimientos interiores, porque las puertas sólo tienen por objeto facilitar los trabajos de los operarios y dirigir la marcha de la cocción.

Transcurrido el plazo reglamentario sin que Don Eloy Sillio modificara su matrícula, se dió al expediente nuevo giro, para perseguir al interesado como defraudador.

Reunida la Junta administrativa en Valladolid el 18 de Agosto del año último, tanto el Investigador como el industrial, sostuvieron sus respectivas afirmaciones, y el último solicitó, como prueba, la inspección ocular del horno objeto de la cuestión, que no fué admitida, reconociendo el Investigador que el número de puertas del horno no determina sus compartimientos; y habiendo declarado el denunciando que después de la Real orden de 22 de Marzo de 1897 había cambiado el sistema del horno, que era Hoffman, y lo convirtió en sistema Dubois d'Eughien frères, y le añadió seis puertas al exterior, aunque sin alterar su capacidad, la Junta acordó por unanimidad declarar defraudador á D. Eloy Sillio, en el supuesto de que había aumentado tres compartimientos que no tributaban, condenándole al reintegro y multa correspondiente.

Contra dicho acuerdo recurren enalzada el Ingeniero industrial D. José Francos Muñoz y D. Eloy Sillio.

Informa la Dirección general de Contribuciones que en los hornos sistema Dubois d'Eughien frères, como es el de que se trata, no pueden apreciarse los compartimientos, porque constan de dos galerías paralelas, sin solución de continuidad, siendo móviles los registros ó tabiques, y las puertas del horno no le dividen ó comparten, como tampoco puede determinarse el número de habitaciones de un edificio por el de las puertas ó huecos que tenga al exterior.

Que para estimar debidamente en el fallo recurrido el número de compartimientos, debió reconocerse el interior del horno, en cuyo caso sólo hubieran podido apreciarse los registros, que son nueve, según consta del expediente.

Que la cuota de 1.008 pesetas que satisface el recurrente es equitativa, dada la capacidad del horno, que es de unos 300 metros cúbicos, resultando la unidad á 22'40 pesetas, que es la cuota que fija el reglamento para las industrias similares en sus epígrafes 204, 207 y 209 de la tarifa 3.ª Y que no habiendo ningún epígrafe en el capítulo de fabricación de porcelana, loza, productos cerámicos, etc., donde se clasifiquen los hornos continuos sin compartimientos para baldosas y tejas prensadas, obliga dicha omisión á consignar una nota en el epígrafe que clasifica á los de compartimientos, por todo lo cual propone el Centro directivo:

1.º Que se añada una nota al epígrafe 212 de la tarifa 3.ª, redactada en la siguiente forma: «Cuando los hornos no estén divididos en compartimientos que puedan ser apreciados sin lugar á dudas ni interpretación, pagarán por cada 10 metros cúbicos de capacidad, independientemente de los recargos correspondientes cuando empleen fuerza mecánica, 22'40 pesetas»; y

2.º Anular lo actuado en el expediente de referencia, invitando al industrial á aceptar la clasificación que resulte.

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y considera acertado el parecer de la Dirección

general de Contribuciones. No aparece demostrado en el expediente que D. Eloy Sillio haya cometido la defraudación de que se le acusa, ni que la modificación llevada á cabo en el horno que utiliza para su industria se hiciera como supone la denuncia, y ruega el interesado, sometiéndose á la inspección ocular, para aumentar los compartimientos del mismo que sirvieron de base para su clasificación, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1897, siendo posible que se haya hecho para facilitar los trabajos de los obreros y sin que haya variado la capacidad del horno.

Este, según se asegura, se ha convertido en los del sistema Dubois d'Eughien frères, en los cuales no se puede apreciar el número de compartimientos, por constar de dos galerías paralelas comunicadas por sus extremos, y unos tabiques móviles que funcionan como registros, según afirma la Dirección general de Contribuciones.

Y siendo así, no puede continuar como base de tributación en esta clase de hornos el compartimiento, por ser un dato incierto, pudiendo aceptarse la capacidad, como indica el Centro directivo, con el aumento reglamentario si en la fábrica se emplea fuerza mecánica.

La cuota de 22'40 pesetas por cada 10 metros cúbicos de volumen parece proporcionada y justa, por ser la misma que para los hornos de loza entrefina señala el epígrafe 204, para los de objetos cerámicos el 207 y para los refractarios el 209 de la tarifa 3.ª

Opina, pues, el Consejo que procede adicionar al epígrafe 212 de la tarifa 3.ª una nota en los términos que indica la Dirección general de Contribuciones, anular lo actuado en el expediente, é invitar al industrial D. Eloy Sillio para que acepte la clasificación que le corresponda con arreglo á dicha nota.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo donado el Catedrático de la Universidad de Valladolid Doctor D. Raimundo García Quintero y su señora esposa Doña Amalia Rodríguez y Rodríguez 277 obras, que forman 535 tomos, de Medicina y Cirugía, impresos desde el año 1521 hasta el día, para la Biblioteca de aquella Facultad de Medicina;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se les den las gracias y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que se haga público su generoso desprendimiento y sirva éste de estímulo entre los eruditos en la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 24 de Noviembre de 1900 el proyecto de reforma del puente sobre el río Daró, en la carretera de segundo orden de Gerona á Palamós, en la provincia de Gerona, y reconocida la urgencia de ejecutar cuanto antes la citada reforma, á cuya obra, que ha de llevarse á cabo por el sistema de administración, debe contribuir el Ayuntamiento de La Bisbal con la cantidad de 3.000 pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que desde luego, y por administración, se ejecute la reforma del puente sobre el río Daró, en la carretera de Gerona á Palamós, de la provincia de Gerona, por la cantidad de 6.847 pesetas que, con las 3.000 pesetas

que el Ayuntamiento de La Bisbal ha de contribuir á la mencionada obra, suman 9.847 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material aprobado por Real orden de 24 de Noviembre de 1900 ya citado.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1901.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 29—21 DE FEBRERO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Disminución del fondo en las proximidades del puerto de los Alfaques.

Núm. 132, 1901.—A consecuencia del aviso insertado en *Avis aux Navigateurs* con el núm. 108, correspondiente al día 21 de Enero de 1901, en el que se anuncia que el vapor francés *Pauline H* varó el 1.º de Enero de 1901, al S. de la península de los Alfaques, en sitios donde el plano español número 238 A de la sección III acusa fondos de 10 á 11 m., el Comandante del cañonero *Vicente Yáñez Pinzón*, D. Antonio Montis, ha efectuado un reconocimiento en estos parajes, del cual resulta que entre la farola de la Baña y la punta del Galacho el contorno de costa ha avanzado hacia el mar en una curva continua que arranca de las proximidades de la farola y que á media distancia, entre ésta y la punta del Galacho, el avance es de 550 m., habiendo, por tanto, menos agua que la indicada en el plano 238 A en las proximidades del citado trozo de costa.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Destrucción de la torre de señales del río Vasa Barris.

(Aviso aos Navegantes, núm. 198. Rio Janeiro, 1900.)

Núm. 133, 1901.—La torre de señales situada en la entrada del río Vasa Barris se ha derrumbado, siendo reemplazada provisionalmente por un palo de señales de una altura de 14 m., con una verga, erigido en un montículo de arena de 6 m. de elevación, situado al S. O. de la barra del río, á una distancia de 40 metros del sitio del torreón destruido y al S. 80º O. de la boya esférica fondeada fuera de la barra.

Carta núm. 135 de la sección VIII.

Nueva dársena de carena en Rio Janeiro.

(Notice to Mariners, núm. 38/1.065. Washington, 1900.)

Núm. 134, 1901.—El Comandante del buque de guerra norteamericano *Chicago* informa que una Empresa particular ha establecido, en un islote inmediato á la isla del depósito de carbón, una dársena de carena con todos los servicios anexos. La dársena tiene una longitud de 73 m. que se aumentará á 134, y un ancho de 18 m. en la entrada y de 21 en el interior, con 6,7 m. de agua en la entrada en pleamar.

El borde exterior del islote ha sido arreglado para permitir que atraquen buques hasta de 8,5 m. de calado, los cuales podrán proveerse allí de agua potable con prontitud y facilidad.

Plano núm. 185 de la sección VIII.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Félix.

Inexistencia de la roca Bray.

(Notice to Mariners, núm. 698. Londres, 1900.)

Núm. 135, 1901.—El Capitán del vapor *Warrimoo* informa que en dos ocasiones, en Abril y en Julio de este año ha buscado la roca Bray, denunciada, en 1898 por el buque misionero *Morning Star* como un escollo de coral de $\frac{1}{4}$ cable de extensión de 1,5 á 3 m. de altura.

Con correctas observaciones de posición y buenos vigías en la arboladura y en cubierta, el *Warrimoo* examinó la posición dada más arriba y sus inmediaciones, sin ver indicios de islote, escollo ó cosa parecida, siendo de presumir que el *Morning Star* tomó por tales un objeto flotante. En consecuencia, la roca Bray debe ser borrada de las cartas de navegación.

Carta núm. 604 de la sección I.

Estados Unidos.

Restos de un buque en el puerto de San Francisco.

(Notice to Mariners, núm. 38/1.067. Washington, 1900.)

Núm. 136, 1901.—El casco del buque *May Flint* se encuentra en 18 m. de agua, en la bahía de San Francisco, á 730 m. al N. 67º E. de la extremidad de la dársena de la Pacific Mail. El menor fondo sobre él es de 6 m. en bajamar, y el extremo de uno de sus palos vela algunas veces.

Para señalar la posición de este casco, se han fondeado cerca de él dos boyas pintadas á fajas horizontales, negras y rojas, y marcadas con la palabra *Wreck*, en grandes letras blancas. Una se encuentra en 20 m. de agua, á 90 m. al N. O. del casco, y la otra en 18 m., á 90 m. al S. E. del mismo.

En ninguna circunstancia deberá intentarse el paso entre estas dos boyas, en cuyo espacio é inmediaciones, además del peligro que presenta el casco á pique, forman las corrientes fuertes remolinos.

Carta núm. 700 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Modelos á que se refiere el Real decreto publicado en la «Gaceta» de 1.º de Marzo de 1901.

(Continuación) (1).

Audiencia de

Estado de juicios por Jurados, clasificados por delitos, veredictos, penas impuestas y forma en que se han cumplido.

Modelo núm. 3.

TITULOS	DELITOS	VEREDICTOS	PENAS IMPUESTAS			FORMA DE SU CUMPLIMIENTO POR							
			Afectivas.			Correccionales.			Prescripción del delito...	Prescripción de la pena...	Perdón de la parte ofendida.....	Muerte del penado.....	
			Condena ó reclusión temporal.	Presidio ó prisión mayor.	Presidio ó prisión correccional.	Multas.....	Arresto mayor.....	Rebaja obtenida en la pena.					
			Grado mínimo...	Grado medio....	Grado máximo...			Amnistía.....	Indulto especial.	Indulto general..			
I	Contra la seguridad del Estado.....	Disconformes con la petición fiscal.....											
II	Contra la Constitución.....	Conformes con la petición fiscal.....											
III	Contra el libre ejercicio de los cultos.....	Absolutorios.....											
IV	Contra el orden público.....	Condenatorios.....											
VII	Falsificaciones.....												
VIII	Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos..												
	Parricidio.....												
	Asestnato.....												
	Homicidio.....												
	Infanticidio.....												
	Aborto.....												
	Lesiones graves.....												
	Duelo.....												
IX	Violación.....												
	Abusos deshonestos.....												
	Corrupción de menores.....												
	Rapto.....												
	Robo con homicidio.....												
XIII	Robo con violencia en las personas.....												
	Robos.....												
	Incendios.....												
	Imprudencia punible.....												
XIV	Delitos cometidos por medio de la imprenta.....												

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado el 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes a section for 'Jefes de Negociado de primera clase'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continúa en 4.ª)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 4 al 7.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 17.700. Idem de id. de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 con sus respectivas hojas de cupones para cuya agregación fueron presentados en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 2.997. Idem de id. de residuos del 4 por 100 interior procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 en títulos de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 270.

Día 5.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1892 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 4 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 7.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 1.º de Marzo de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

La subasta verificada el día de hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 28 de Febrero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Sección de Ultramar.—Ordenación de Pagos.

En la Caja de esta Sección, situada en la planta baja del Ministerio, todos los días laborables, desde el 1.º al 12 del mes próximo, desde las catorce á las diez y seis horas, se satisfarán á las Clases pasivas de Ultramar que figuran en las nóminas de incidencia los haberes que les ha correspondido hasta el 31 de Diciembre de 1898.

Madrid 28 de Febrero de 1901.—El Ordenador de pagos, Joaquín Sobrino.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Enero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

Table with columns: BUQUES (Clase, NOMBRE, Tonelaje), FECHA (número del visado consular, de la llegada), PUERTO (de procedencia, de destino), Número del manifiesto, Cantidad manifestada (Kilogramos), Cantidad declarada (Kilogramos), Resultado del despacho (Kilogramos), OBSERVACIONES.

CEBADA

Table with columns: BUQUES (Clase, NOMBRE, Tonelaje), FECHA (número del visado consular, de la llegada), PUERTO (de procedencia, de destino), Número del manifiesto, Cantidad manifestada (Kilogramos), Cantidad declarada (Kilogramos), Resultado del despacho (Kilogramos), OBSERVACIONES.

CENTENO

Table with columns: BUQUES (Clase, NOMBRE, Tonelaje), FECHA (número del visado consular, de la llegada), PUERTO (de procedencia, de destino), Número del manifiesto, Cantidad manifestada (Kilogramos), Cantidad declarada (Kilogramos), Resultado del despacho (Kilogramos), OBSERVACIONES.

MAIZ

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor.	Napried	1.021	3 Noviembre	Braila	Barcelona	19 Noviembre	1.429	284.000	284.000	281.257	A granel.
Idem.	Epidaurus	1.214	6 Diciembre	Sulina	Idem	13 Diciembre	1.535	610.000	610.000	605.834	Idem.
Idem.	Juan Forgas	2.223	21 Noviembre	Buenos Aires	Idem	20 id.	1.565	200.890	198.000	193.332	En 2.760 bolsas.
Idem.	Palina	297	20 Diciembre	Mazagán	Idem	26 id.	1.594	245.000	245.000	246.369	A granel.
Idem.	Itálica	765	16 Enero	Marsella	Idem	18 Enero	78	25.000	24.750	24.750	En 250 sacos.
Idem.	Cabo San Antonio	1.213	20 id.	Idem	Idem	21 id.	90	45.000	44.550	44.550	En 450 id.
Goleta	Francisco Antonio	78	Núm. 117	Mazagán	Málaga	24 Diciembre	1.062	141.000	141.000	143.303	
Vapor	James Aynes	118	Idem 127	Idem	Idem	31 id.	1.074	421.000	418.200	419.333	
Goleta	Virgen del Mar	64	14 Diciembre	Orán	Almería	17 id.	395	80.000	80.000	80.298	
Laúd	Amparo	36	13 id.	Gibraltar	Idem	24 id.	603	43.200	42.750	44.118	
Vapor	Cabo Nao	997	22 id.	Marsella	Idem	4 Enero	3	4.950	4.950	4.950	
Polacra	Diligencia	94	18 id.	Casa Blanca	Valencia	4 id.	18	135.000	135.000	135.550	
Vapor	Jacinta	1.095	22 id.	Liverpool	Coruña	31 Diciembre	458	11.000	11.000	11.000	
Idem.	Elena	412	2 Enero	Idem	Avilés	8 Enero	5	54.241	54.241	54.860	
Idem.	Francoli	806	11 id.	Idem	Idem	16 id.	7	25.400	25.400	25.688	
Idem.	Millán Carrasco	457	Sin fecha	Mazagán	Sevilla	2 id.	1	180.000	180.000	176.700	
Idem.	Florencio Rodríguez	1.109	13 Enero	Liverpool	Carril	22 id.	6	10.848	10.748	10.748	
Idem.	Niña	648	15 Diciembre	Idem	Gijón	25 Diciembre	160	38.063	38.063	38.080	En 100 sacos.
Idem.	Girdleness	1.182	14 id.	Varna	Idem	2 Enero	2	2.110.000	1.310.000	1.219.168	Seguía con el resto de la carga para Bilbao.
Idem.	Elena	412	1.º Enero	Liverpool	Idem	11 id.	8	54.796	54.796	54.387	
Idem.	Millán Carrasco	457	27 Diciembre	Mazagán	Cádiz	31 Diciembre	1.137	200.000	198.000	198.000	En 2.000 sacos.
Laúd	V. S. Sebastián	40	Núm. 478	Gibraltar	Algeciras	28 id.	1.725	10.000	9.900	9.900	En 75 id.
Falucho	San Antonio	10	Idem 420	Idem	Idem	29 id.	1.730	7.500	7.425	7.339	En 100 id.
Lancha	Junio	10	Idem 423	Idem	Idem	2 Enero	1	10.000	9.900	9.900	En 100 id.
Idem.	Eugenio	10	Idem 1	Idem	Idem	2 id.	14	17.500	17.325	17.325	En 175 id.
Idem.	1.º de Mayo	13	Idem 10	Idem	Idem	5 id.	36	15.000	14.850	14.850	En 150 id.
Idem.	Junio	10	Idem 11	Idem	Idem	7 id.	38	10.000	9.900	9.900	En 100 id.
Pailebot	Angelina	70	Idem 16	Idem	Idem	8 id.	46	158.000	158.000	158.017	A granel.
Goleta	Perico	74	Idem 18	Idem	Idem	9 id.	52	120.000	119.300	118.997	En 700 sacos y á granel.
Falucho	Pepito	7	Idem 32	Idem	Idem	24 id.	97	10.000	9.900	9.900	En 100 sacos.
Lancha	María Cristina	21	Idem 33	Idem	Idem	24 id.	100	20.000	19.800	19.800	En 200 id.
Idem.	Eugenio	10	Idem 34	Idem	Idem	25 id.	102	20.000	19.800	19.800	En 200 id.
Idem.	María Cristina	21	Idem 35	Idem	Idem	26 id.	110	20.000	19.800	19.800	En 200 id.
Idem.	1.º de Mayo	13	Idem 37	Idem	Idem	29 id.	127	15.000	14.850	14.850	En 150 id.
Idem.	Junio	10	Idem 39	Idem	Idem	29 id.	129	10.000	9.900	9.900	En 100 id.
								5.362.388	4.551.098	4.452.553	

Madrid 22 de Febrero de 1901.—El Director general, Juan B. Sitges.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 33.314, expedido por este establecimiento en 2 de Julio de 1898 á favor del Hospicio de Madrid, como propietario, y de las Sras. Doña Mariana Bedia y Rosillo y Doña Josefa Bedia y Rodríguez, como usufructuarias, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este

Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Febrero de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—412

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 205.026, expedido por este establecimiento en 22 de Febrero de 1884 á favor del Obispo de la diócesis de Almería, se anuncia al público por tercera y última vez, para que

el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Diciembre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—417

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Febrero de 1901

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Fernández	5	>	>	Párvulo	Viruela	San Bernardo, 69.
Juan Capanos	>	9	>	Idem	Idem	Ticiano, 15.
Miguel Danes	1	>	>	Idem	Idem	Carretera de Extremadura, 20.
Enrique Pedraza	3	>	>	Idem	Sarampión	Sánchez Bustillo, 5.
José Fernández	>	2	>	Idem	Idem	Pez, 12.
José Sánchez	44	>	>	Casado	Tuberculosis	Tres Peces, 18.
Andrés Aberturas	19	>	>	Soltero	Idem	Aduana, 6.
Juan Ramón Leinón	6	6	>	Párvulo	Idem	Nielfa, 4.
Rafael Alcántara	66	>	>	Viudo	Asistolia	Madera, 49.
Tomás Cano	73	>	>	Casado	Endocarditis	Hortaleza, 106.
Gregorio Barrio	5	>	>	Párvulo	Laringobronquitis	Castilla, 19.
Antonio Muñoz	1	6	>	Idem	Bronquitis	Carnero, 3.
Francisco Jiménez	>	1	>	Idem	Idem	Paseo de las Delicias.
Fernando Vicente	5	>	>	Idem	Idem	Dulcinea, 12.
Ignacio Aguino	>	7	>	Idem	Idem	Corredera baja, 9.
Rafael González	1	6	>	Idem	Broncopneumonia	Santa Isabel, 39.
Juan Naredo	1	6	>	Idem	Idem	Mancebos, 7.
Joaquín Calderón	45	>	>	Casado	Pneumonia	Pacífico, 17.
Fernando Martín	60	>	>	Soltero	Idem	Conde de Aranda, 7.
Vicente Bertrán de Lis	58	>	>	Viudo	Idem	Bailén, 37.
Ricardo Vacas	56	>	>	Soltero	Catarro bronquial	Hospital Provincial.
Eloy Morquera	33	>	>	Casado	Gastroenteritis	Espartinas, 1.
Isidoro Alcalá	62	>	>	Viudo	Cólico	Ronda de Toledo, 14.
Hilario Arias	20	>	>	Soltero	Nefritis	Hospital Provincial.
Manuel García	37	>	>	Casado	Idem	Idem.
Joaquín Uceda	47	>	>	Idem	Apoplejía	Toledo, 118.
Tomás Serrano	72	>	>	Viudo	Hemorragia cerebral	Mayor, 49.
Ceterino Francés	50	>	>	Idem	Apoplejía	Ribera de Curtidores, 33.
Juan Ferrer	63	>	>	Casado	Idem	Don Felipe, 8.
Vicente Jiménez	50	>	>	Idem	Idem	Claudio Coello, 60.
Manuel San Martín	44	>	>	Soltero	Idem	Mediodía chica, 9.
Antonio Bilbao	2	>	>	Párvulo	Meningitis	Paseo Imperial (Estación).
José Antón	3	>	>	Idem	Idem	Tribulete, 15.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Mariano Disarte	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Ferraz, 47.
Alipio Cuadrado	1	6	>	Idem	Eclampsia	San Vicente, 39.
Miguel García	59	>	>	Casado	Hipertrofia	Segovia, 13.
Justo Nieva	>	>	>	>	Degeneración	Depósito judicial.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Fernando el Católico, 3.
Doña Josefa Vergara	1	>	>	Párvulo	Viruela	Conde Duque, 15.
Juana Brotóns	1	6	>	Idem	Idem	Solana, 7.
Isabel Ramos	3	>	>	Idem	Idem	Dehesa de la Villa, 10.
Deogracias Cuadrado	4	>	>	Idem	Sarampión	San Vicente, 39.
Enriqueta Sánchez	1	>	>	Idem	Idem	Hortaleza, 61.
Inocencia Calvillo	5	>	>	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 8.
Teresa Sierra	3	>	>	Idem	Idem	Luna, 20.
Amalia Valdivieso	68	>	>	Viuda	Gripe	Bastero, 20.
Laura de la Fuente	21	>	>	Soltera	Metroperitonitis	Hospital Provincial.
Pascuala Vázquez	70	>	>	Viuda	Asistolia	Manuel Cortina, 2.
Carolina Gómez	52	>	>	Idem	Lesión mitral	Ancora, 2.
Lorenza Carrasco	80	>	>	Idem	Endocarditis	Hospital Provincial.
Gregoria Cebrián	54	>	>	Idem	Carcinoma	Alonso Cano, 3.
María Cruz Cañas	45	>	>	Casada	Escurro	Molino de Viento, 13.
María Moreu	2	>	>	Párvulo	Laringitis	Cañazares, 16.
Juana Ambros	1	>	>	Idem	Bronquitis	Torrijos, 18.
Francisca Méndez	52	>	>	Viuda	Idem	Zurita, 29.
Josefa Carbó	>	1	>	Párvulo	Idem	Caños, 5.
María Manuela López	1	>	>	Idem	Idem	Arco de Santa María, 15.
Antonia Telo	1	>	>	Idem	Idem	Mediodía grande, 14.
Teresa Navarro	>	4	>	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 70.
Julia Maestre	55	>	>	Viuda	Broncopneumonia	San Dimas, 3.
Manuela González	74	>	>	Casada	Idem	Espos y Mina, 18.
Dolores Margolles	58	>	>	Idem	Idem	Sandoval, 58.
Carmen Soriano	53	>	>	Idem	Idem	Alcalá, 104.
Antonia del Amo	59	>	>	Viuda	Pneumonia	Segovia, 35.
Encarnación Martínez	30	>	>	Casada	Idem	Jesús y María, 3.
Eugenia Flores	80	>	>	Viuda	Catarro pulmonar	Santa Ana, 4.
Catalina González	7	>	>	Párvulo	Broncopneumonia	Hospital Provincial.
Gertrudis Ceinos	76	>	>	Viuda	Catarro pulmonar	Santísima Trinidad, 1.
Carmen Martos	80	>	>	Soltera	Idem bronquial	Glorieta de Quevedo, 2.
María de los Remedios Alvarez	8	>	>	Idem	Congestión pulmonar	San Bernardo, 20.
Manuela García	>	1	>	Párvulo	Ictericia	Hospital Provincial.
Paula Alvarez	30	>	>	Casada	Cistitis	Instituto Rubio.
María Fenollar	79	>	>	Viuda	Apoplejía	Cabestreros, 20.
Antonia Fernández	66	>	>	Casada	Hemorragia cerebral	Fuencarral, 22.
Juana Alonso	53	>	>	Soltera	Idem	Ticiano, 22.
María Rodríguez	79	>	>	Casada	Parálisis	Mendivil, 8.
Anastasia Gallo	79	>	>	Viuda	Anemia	Quesada, 8.
Josefa Gómez	58	>	>	Casada	Reumatismo	Monteleón, 40.
Vicenta Morella	82	>	>	Viuda	Debilidad senil	Almagro, 3.
Eulalia Fernández	>	1	>	Párvulo	Debilidad congénita	Hospital Provincial.
Cándida Puy	80	>	>	Viuda	Hipertrofia	Recoletos, 2.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Paseo de la Florida, 17.
Idem	>	>	>	>	>	Pelayo, 29.
Idem	>	>	>	>	>	San Vicente, 2.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Astomatocosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o Gripe	Puerperales	Difteria	Coqueuche	Disenteria	Lepra	Taberculosis	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	DE LOS APARATOS	Otras Generales						
Varones	>	>	>	>	3	2	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	8	1	2	11	2	2	10	2	30	38
Hembras	>	>	>	>	3	4	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9	2	5	3	18	1	4	5	39	48
TOTALES	>	>	>	>	6	6	>	>	1	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	17	2	6	5	29	3	14	7	69	86

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
2	3	7	9	2	2	3	6	6	5	2	2	3	4	2	4	6	6	5	3	2	3	7	1	1	38	48	
TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
5		16		4		9		11		4		7		6		11		5		10		2		86		86	

Madrid 21 de Febrero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como por la

Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Obras completas de D. Francisco de Quevedo y Villegas*, por D. Aureliano Fernández-Guerra (arreglador);

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por D. José María Valdenebro, Tesorero de la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, ha dispuesto se adquiera á dicho Sr. Valdenebro 100 ejemplares de la citada obra, al precio de 1.º pesetas cada ejemplar, con destino á las Bibliotecas públicas, y de conformi-

dad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Junio de 1900, abonándose la suma de 1.200 pesetas, que es la cantidad á que asciende esta adquisición, con cargo al cap. 4.º, artículo 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.—Ilmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la edición de las *Obras completas de D. Francisco de Quevedo y Villegas*, que ha empezado á publicar la Sociedad de Bibliófilos Andaluces, cuyo primer tomo acompañaba á la atenta comunicación de V. S., fechada á 9 de Marzo último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Entre todas las empresas editoriales que en este siglo se han llevado adelante en España, la más beneficiosa á la cultura general de nuestro país y á todos los que hablan la lengua castellana ha sido, sin duda, la *Biblioteca de Autores Españoles de D. Manuel Rivadeneyra*. Gracias á esta *Biblioteca*, se han dado á conocer al público muchas obras que antes eran apenas conocidas de muy pocos eruditos; las joyas más preciadas de nuestros escritores clásicos se han divulgado y popularizado por todas las provincias y regiones, y los libros más peregrinos de nuestra literatura han sido saboreados y estimados por todo linaje de personas, penetrando en círculos y hogares adonde, de otra suerte, jamás habrían penetrado.

El valor crítico de esta inmensa colección ha sido muy discutido. Los propensos á la crítica y al pesimismo han hallado fáciles ocasiones de cebarse en algunos defectos, ya generales á toda la colección, ya particulares á las obras de tal ó cual autor, ó más bien á la forma en que el literato encargado de su publicación las había editado ó ilustrado, mientras que los inclinados al elogio ó á la indulgencia han tenido amplia materia para darse á toda suerte de elogios y encomiamentos.

Toda obra humana es imperfecta; todo cuanto procede de la inteligencia y de la voluntad del hombre no puede menos de llevar en sí manifestas señales de la marca de la fábrica en que se ha construido. Respecto de la *Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneyra*, nadie puede negar que algunos de sus volúmenes, en lo que toca á la pureza del texto y á la inteligencia con que está éste reproducido, dejan mucho que desear; pero si esto sucede en algunas partes de esta Colección, no se puede negar tampoco que en otras, y aun en las más, tanto en lo que se refiere á la perfección del texto como á la inteligencia, sagacidad y minuciosidad crítica con que está reproducido, nada ó muy poco puede echar de menos el crítico más descontentadizo.

Este juicio, que debe formarse de la mayor parte de los textos contenidos en la *Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneyra*, alcanza, con toda la amplitud y seguridad de la aseveración, á la edición de las obras en prosa del insigne polígrafo D. Francisco Gómez de Quevedo y Villegas, hecha por D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.

El elogio de esta edición se ha hecho mil veces, tanto por escritores nacionales como por los extranjeros, y sobre ello no hay ni ha habido duda ni disputa. Tal como está, queda como hermoso monumento del saber extraordinario, de la laboriosidad inquebrantable y de la pasmosa agudeza crítica de aquel insignis varón que fué gloria de nuestra Academia, y cuya memoria flota en las mentes de los que le conocimos y tratamos como recuerdo bendito de un alma no menos enriquecida de las dotes de la inteligencia que de las más valiosas y egregias de la virtud, espejo de hidalga honradez y trasunto de noble entusiasmo por todo lo grande y generoso que alienta en la mente humana. Mas todos saben que la obra de nuestro ilustre compañero quedó imperfecta, como quedaron no ya imperfectas, sino apenas empezadas á publicar tantas otras, á las cuales aplicó aquel escritor insigne la jamás cansada actividad de su ingenio.

La verdad, los que habían admirado la riqueza de la erudición, la paciencia de la labor crítica, la insuperable y minuciosa laboriosidad que campean en los dos primeros tomos de las obras del gran Quevedo, tales como los publicó el Sr. Fernández-Guerra, deseaban con impaciencia la publicación del tomo tercero, destinado á contener las obras en verso del famoso satírico, para el cual era á todos notorio que Don Aureliano había acumulado tesoros que excedían en número é importancia á los que había reunido para los anteriores. Por circunstancias que no es del caso averiguar, deseos tan legítimos nunca se vieron realizados. Fué ésta una desgracia de la cual no se consolaron jamás los cultivadores y aficionados á nuestra historia literaria, y de la cual, cualquiera que fuera la causa, creemos también que hubo de lamentarse más de una vez el mismo D. Aureliano. Pero lo que no se logró en vida del insigne editor y comentador de Quevedo, ha dispuesto la Providencia que lo veamos realizado después de él muerto.

La Sociedad de Bibliófilos Andaluces, que con tanta gloria suya y tanto provecho para la cultura española ha publicado á sus expensas obras bellísimas que yacían en no merecida obscuridad, noticia del tesoro de erudición encerrado en los manuscritos del Sr. Fernández-Guerra, ha logrado hacerse con ellos y ha acometido la empresa de publicarlos, y no sólo la parte de las obras de Quevedo que dejó de publicar D. Aureliano, sino las obras enteras, tales como las hubiera él ideado publicar, con las adiciones y correcciones que para este caso tenía preparadas.

Es ésta una empresa generosísima, por la cual no hay palabras bastantes de agradecimiento para los patricios ilustres que forman la dicha Sociedad de Bibliófilos, dignos sucesores y émulos de aquellos varones insignes que formaron la llamada *escuela sevillana*, y á quienes debe España los más vivos y hermosos esplendores de su cultura.

El tomo primero de esta colección ha salido ya impreso

en hermoso papel, como todas las publicaciones de esta Sociedad, en tipos elegantes y con corrección tipográfica irrecusable.

Comprende el juicio crítico general sobre las obras de Quevedo y su biografía, acompañada de grandísima copia de documentos, ya públicos y oficiales, ya privados y familiares, que autorizan y confirman lo afirmado en el texto. Hablar de la galanura y amenidad del estilo, de la erudición de buena ley, de la minuciosa labor crítica que respaldea en estos escritos, es de todo punto inútil á los que conocen de qué manera hablaba y escribía el Sr. Fernández-Guerra; pero ya que sea inútil detenerse en esto, no creo lo sea llamar la atención hacia dos perfecciones, entre otras, que avaloran este tomo, como, sin duda, avalorarán los que se publicarán más adelante.

Es la primera el buen número de notas en que D. Aureliano rehace y reforma algunas de las opiniones avanzadas por él en la primera edición de su obra, y cuya corrección fué impuesta á la honradez de su conciencia literaria por la madurez de la edad, por la perfección de sus estudios y por su amor á la verdad, norte de sus trabajos históricos y literarios.

Es la segunda la porción no escasa de noticias, papeles y documentos con que el segundo editor de estas obras, nuestro compañero D. Marcelino Menéndez y Pelayo, ha acrecentado, enriquecido é ilustrado la labor literaria dejada y preparada por el Sr. Fernández-Guerra.

La copia de erudición histórica que se allega con estos documentos á la acumulada por su primer editor, las dudas y problemas que en ellos se resuelven, la luz que se difunde sobre puntos oscuros de la vida de Quevedo, no es fácil decirlo con un breve dictamen, cual es el que se da en este informe; hay que verlo y apreciarlo directamente en el mismo cuerpo de la obra y en los puntos concretos y singulares.

Nadie puede con seguridad determinar la manera y forma en que D. Aureliano habría realizado la empresa, en que muchas veces pensó, de publicar la vida y escritos de Quevedo en nueva y definitiva edición; pero sí cabe imaginar que la forma en que la está realizando la Sociedad de Bibliófilos Andaluces se acerca por lo menos, y quién sabe si no supera, á la que él mismo había ideado. Y respecto de la mano que esta Sociedad ha escogido para hacer esta edición y levantar este grandioso monumento á la memoria de Quevedo, bien cabe decir con toda seguridad que á estar al arbitrio de Don Aureliano la elección del escritor que había de dar cima á la grande empresa, caso de no poderla realizar él mismo, no habría escogido á ningún otro, sino á aquel ingenio esclarecido á quien le unió singular ternura de afecto, no menor que la estima y admiración por las dotes singulares de ingenio; saber y agudeza crítica con que plugo al Cielo enriquecerle.

Bien ha hecho, pues, la Sociedad de Bibliófilos Andaluces con encomendar á tales manos la obra de la edición completa de las *Obras de Quevedo*; bien puede confiar esta Sociedad que las *Obras de Quevedo* serán publicadas en edición completa y perfectísima, y que al lujo de la ejecución tipográfica, ya muy notable, reunirá una riqueza de investigación, un acopio de noticias y una minuciosidad crítica cual jamás la habrá tenido en España edición de escritor alguno. ¡Ojalá la veamos pronto concluída!

Para esta empresa generosa se solicitan del Gobierno ayudas y auxilios, con el fin de que se pueda terminar con la rapidez necesaria para que no se demoren ni interrumpgan los trabajos topográficos. Y ya que la Dirección general de Instrucción pública se ha servido pedir á la Academia su parecer en este asunto, designado por esta Corporación para formular este parecer, creo que atendida la magnitud y generosidad de la empresa literaria que ha empezado ya á llevar adelante la Sociedad de Bibliófilos Andaluces; atendido el coste de una obra que, por grande que sea la generosidad y desinterés de aquellos ilustres patricios, excede la que puede humanamente exigirse de la generosidad particular, y atendido el adelanto que ha de resultar de esta publicación á nuestra cultura, puede y debe la Academia aconsejar al Gobierno que ayude al logro de esta empresa tomando el mayor número de ejemplares que le sea posible.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 18 de Abril de 1900.—El Secretario, M. Catalina.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 22 del actual, esta Subsecretaría ha señalado el día 1.º de Abril próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 322.896,30 pesetas, de las obras de construcción de salas de disección y de operaciones en la Facultad de Medicina de Valladolid.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante esta Subsecretaría, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 27 inclusive de Marzo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los

pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo trimestralmente, se acreditará al contratista el 50 por 100 del importe de las obras ejecutadas, y el otro 50 por 100 á los dos años de su fecha. Las obras deberán terminarse en el plazo de dos años y abonarse en cuatro.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 28 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia. —S

Real Academia Española.

Lista ultimada de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.

Excmo. Sr. D. Juan Valera.

Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.

Sr. D. Cayetano Fernández.

Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.

Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.

Sr. D. Miguel Mir.

Excmo. Sr. D. Eduardo Benet.

Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commelera.

Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.

Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

Excmo. Sr. D. Santiago de Liniers, Conde de Liniers.

Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio.

Excmo. Sr. D. José Echegaray.

Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.

Sr. D. Eugenio Sellés.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Sr. D. Benito Pérez Galdós.

Sr. D. José María de Pereda.

Sr. D. Isidoro Fernández Flórez.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.

Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.

Sr. D. Jacinto Octavio Picón.

Madrid 1.º de Marzo de 1901.—El Director, el Conde de Cheste.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Prejaño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 108 812,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupó el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día

de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Prejano, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de terminación del trozo 9.º de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 118.150'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Febrero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 9.º de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Puertos.

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil referente á autorización para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de esa capital, solicitada por D. Kéndall Park.

De acuerdo con el Ministerio de Marina, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por las Corporaciones y Autoridades, según dispone el art. 44 de la ley de Puertos y la instrucción de 20 de Agosto de 1883.

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Kéndall Park la autorización solicitada para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de esa capital, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y por lo tanto, el Ministerio podrá otorgar para el mismo puerto otras concesiones de la misma clase si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El Capitán del puerto, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, con el Administrador de la Aduana y la Junta del puerto, señalará el fondeadero del depósito flotante, y una vez éste determinado, será obligación del concesionario presentar á la citada Autoridad de Marina, en el plazo de tres meses, el plano del barco ó pontón en que se constituya el depósito, y dicha Autoridad señalará el amarraje, los pertrechos que deba tener, tanto en uso como de repuesto, los especiales para caso de incendio, la tripulación mínima que deberá tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche deba presentar para evitar colisiones.

3.ª El concesionario es responsable, con arreglo al art. 34 de la ley, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causen en las obras construídas ó en curso de ejecución, cuya reparación se verificará á su costa, previa tasación y entrega de su importe á la Caja de la Junta de obras del puerto y á su disposición.

4.ª Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias.

5.ª Estará obligado á cambiar de fondeadero y anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo con los funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto, ó los de las obras, tanto de los muelles cuanto de la limpieza del mismo, lo reclamen, ó la vigilancia del depósito, bajo el punto de vista fiscal, lo exijan.

6.ª Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos funcionarios y con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.ª En compensación del espacio del dominio público que ocupe el almacén flotante, satisfará el concesionario á la Caja de la Junta del puerto el derecho de carga y descarga de los carbonos, como si tuviesen lugar las operaciones en los muelles.

8.ª Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpieza del mismo, ampliación de sus servicios, fuese necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquiera otra causa, á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar en breve plazo, que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante del puerto, sin derecho á indemnización de ningún género ni abono del valor del depósito ó pontón.

9.ª El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante, obedecerán las órdenes que reciban de la Junta del puerto, Ingeniero Director de las obras y sus dependientes, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

10. El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la orden de concesión.

11. Son obligatorias para el concesionario las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado ó se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda.

12. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla todo lo preceptuado en la cláusula 2.ª de esta concesión.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida de la fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro le participo á V. S., rogándole se sirva dar traslado de esta disposición al Ingeniero Jefe de Obras públicas y al Comandante de Marina de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Complemento á la relación publicada en la «Gaceta» de 9 de Febrero de 1901.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890.

Número de billetes	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de billetes	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
32	29.991 Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	23 Noviembre 1900.	»	32	382.971 Juzgado de Atarazanas, Barc.ª.	23 Noviembre 1900.	»
	108.664 Idem.....	Idem.....	»		382.972 Idem.....	Idem.....	»
	108.665 Idem.....	Idem.....	»		1.044.226 Idem.....	Idem.....	»
	108.666 Idem.....	Idem.....	»		1.049.816 Idem.....	Idem.....	»
	382.970 Idem.....	Idem.....	»		1.136.039 Idem.....	Idem.....	»
					1.236.196 Idem.....	Idem.....	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Secretario interino, Juan Esteve.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE ALMERÍA

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	
						TOTAL Hectáreas	FORESTAL Hectáreas
Montes del Estado.							
No hay montes del Estado en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.							
Montes de los pueblos.							
PARTIDO JUDICIAL DE ALMERÍA							
1	Benahadux.....	Sierra de Benahadux.....	Al pueblo de Benahadux.	N.—Término de Gádor..... E.—Terrenos particulares..... S.—Sierra de Huércal..... O.—Término de Enix.....	Macrochloa tenacissima.....	450	450
2	Félix.....	Sierra de Félix.....	Al común de vecinos de Félix.....	N.—Término de Canjáyar, Almócita, Padules y Enix... E.—Término de Enix..... S.—Términos de Vicar y Dalias..... O.—Términos de Vicar, Dalias y Canjáyar.....	Idem.....	2.000	2.000
3	Rioja.....	Sierra Alhamilla.....	Al pueblo de Rioja.....	N.—Término de Tabernas..... E.—Término de Pechina..... S.—Término de Pechina..... O.—Terrenos particulares.....	»	450	450
TOTALES....						2.900	2.900

PARTIDO JUDICIAL DE BERJA

4	Beninar.....	Sierra de Gádor.....	Al común de vecinos de Beninar.....	N.—Término de Darrical..... E.—Término de Berja..... S.—Término de Berja..... O.—Término de Darrical.....	Macrochloa tenacissima.....	300	300
5	Berja.....	Sierra de Gádor.....	Al común de vecinos de Berja.....	N.—Término de Beninar..... E.—Término de Dalias..... S.—Término de Dalias..... O.—Término de Beninar.....	Quercus ilex.....	4.996	4.996
6	Dalias.....	Coto de Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Dalias.....	N.—Término de Berja y Sierra de Gádor..... E.—Terrenos de particulares..... S.—Terrenos de particulares..... O.—Término de Berja.....	Idem.....	2.200	2.200
7	Darrical.....	Lucainena.....	Al pueblo de Darrical...	N.—Término de Ugijar..... E.—Término de Alcolea..... S.—Término de Beninar..... O.—Término de Turre.....	Macrochloa tenacissima.....	480	480
8	Darrical.....	Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Darrical...	N.—Término de Ugijar..... E.—Término de Berja y Adra..... S.—Término de Beninar..... O.—Término de Beninar.....	Idem.....	550	550
TOTALES....						8.526	8.526

PARTIDO JUDICIAL DE CANJÁYAR

9	Alcolea.....	Sierra de Alcolea.....	Al pueblo de Alcolea...	N.—Término de Paterna..... E.—Término de Laujar..... S.—Término de Cherín..... O.—Término de Darrical.....	Macrochloa tenacissima.....	2.000	2.000
10	Alhama.....	Coto de Sierra de Gádor.....	Al común de vecinos de Alhama.....	N.—Término de Alhabia..... E.—Término de Santa Fe..... S.—Término de Terque..... O.—Término de Huécija.....	Thimblea insuta..	300	300
11	Alhama.....	Monte del pueblo.....	Al común de vecinos de Alhama.....	N.—Término de Alhabia..... E.—Término de Santa Fe..... S.—Términos de Enix y Terque..... O.—Términos de Terque y Alicún.....	Macrochloa tenacissima.....	400	400
12	Alicún.....	Solana del Río.....	Al común de vecinos de Alicún.....	N.—Términos de Huécija y Terque..... E.—Término de Alhama..... S.—Término de Alhama..... O.—Término de Huécija.....	Thimblea insuta..	500	500
13	Bayarcal.....	Pastadero de Sierra Nevada.....	Al pueblo de Bayarcal..	N.—Terrenos de particulares..... E.—Término de Paterna..... S.—Terrenos particulares..... O.—Término de Picena y Laroles.....	Genista scorpius.	1.500	1.500
14	Bayarcal.....	Rosario, Dehesa de Moya y Chapparral.....	Al pueblo de Bayarcal..	N.—Terrenos particulares..... E.—Término de Paterna..... S.—Término de Alcolea..... O.—Términos de Laroles y Paterna.....	Quercus ilex.....	600	600
15	Canjáyar.....	Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Canjáyar..	N.—Términos de Padules y Ragol..... E.—Término de Instinción..... S.—Términos de Dalias y Félix..... O.—Término de Ragol.....	Idem.....	1.200	1.200

(1) Véase la GACETA de 8 de Febrero último.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
16	Fondón.....	Coto de Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Fondón....	N.—Terrenos particulares..... E.—Términos de Beires y Almócita..... S.—Términos de Dalias..... O.—Término de Presidio.....	Quercus ilex.....	100	100
17	Fondón.....	Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Fondón....	N.—Terrenos particulares..... E.—Términos de Beires y Almócita..... S.—Término de Dalias..... O.—Término de Presidio.....	Macrochloa tenacissima.....	1.200	1.200
18	Huécija.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Huécija....	N.—Término de Bentarique..... E.—Términos de Bentarique y Alicún..... S.—Términos de Terque é Illar..... O.—Términos de Bentarique y Enix.....	Idem.....	380	380
19	Instinción.....	Coto de Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Instinción..	N.—Montes de Alsodux..... E.—Con los montes de Illar..... S.—Los montes de Ragol..... O.—Los montes de Terque.....	Genista triacantus	300	300
20	Instinción.....	Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Instinción..	N.—Montes de Alsodux..... E.—Con los montes de Illar..... S.—Los montes de Félix..... O.—Con los montes de Ragol.....	Macrochloa tenacissima.....	400	400
21	Laujar.....	Coto de Sierra Nevada.....	Al común de vecinos de Laujar.....	N.—Término de Dalias..... E.—Término de Presidio..... S.—Término de Berja..... O.—Término de Alcolea.....	Thimalea insuta..	700	700
22	Laujar.....	Sierra Nevada.....	Al común de vecinos de Laujar.....	N.—Término de Fiñana y Huécija..... E.—Término de Presidio..... S.—Término de Paterna..... O.—Término de Paterna.....	Quercus ilex.....	2.650	2.650
23	Chanes.....	Monte del pueblo.....	Al común de vecinos del pueblo de Chanes.....	N.—Términos de Ocaña y Abla..... E.—Término de Canjáyar..... S.—Término de Abrucena..... O.—Términos de Breires y Canjáyar.....	Idem.....	300	300
24	Padules.....	Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Padules....	N.—Terrenos particulares..... E.—Término de Canjáyar..... S.—Término de Dalias..... O.—Término de Almócita.....	»	800	800
25	Paterna.....	Sierra Nevada.....	Al pueblo de Paterna....	N.—Término de Bayarcal..... E.—Término de Laujar..... S.—Término de Alcolea..... O.—Término de Alcolea.....	Quercus ilex.....	1.500	1.500
26	Presidio.....	Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Presidio....	N.—Término de Laujar..... E.—Término de Fondón..... S.—Términos de Dalias y Berja..... O.—Término de Laujar.....	Idem.....	400	400
27	Ragol.....	Coto de Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Ragol.....	N.—Término de Alsodux..... E.—Término de Instinción..... S.—Término de Instinción..... O.—Término de Canjáyar.....	Macrochloa tenacissima.....	300	300
28	Terque.....	Sierra de Gádor.....	Al pueblo de Terque....	N.—Términos de Bentarique y Huécija y Alicún..... E.—Términos de Terque, Alhama y Alhabia..... S.—Términos de Enix y Terque..... O.—Término de Terque.....	»	600	600
TOTALES.....						16.130	16.130

PARTIDO JUDICIAL DE CUEVAS DE VERA

29	Cuevas.....	Sierra de Almagro.....	Al pueblo de Cuevas....	N.—Término de Huércal Overa y terrenos de particulares..... E.—Terrenos de particulares..... S.—Tierras de particulares..... O.—Río Almazora y tierras de particulares.....	»	4.000	4.000
TOTALES.....						4.000	4.000

PARTIDO JUDICIAL DE GÉRGAL

30	Abrucena.....	Coto Chaparral.....	Al común de vecinos de Abrucena.....	N.—Sierra de Baza..... E.—Montes de Abla y Paterna..... S.—Montes de Abla y Paterna..... O.—Montes de Fiñana.....	Quercus ilex.....	150	150
31	Abrucena.....	Sierra Nevada.....	Al común de vecinos de Abrucena.....	N.—Término de Sierra de Baza..... E.—Montes de Abla..... S.—Montes de Laujar..... O.—Montes de Fiñana.....	Idem.....	700	700
32	Alboloduy.....	Monte Negro y Campillo.....	Al común de vecinos de Alboloduy.....	N.—Montes de Nacimiento..... E.—Montes de Gérgal y Santa Cruz..... S.—Término de Bentarique..... O.—Término de Alsodux y Nacimiento.....	Macrochloa tenacissima.....	1.000	1.000
TOTALES.....						1.850	1.850

PARTIDO JUDICIAL DE PURCHENA

33	Bayarque.....	El Coto.....	Al pueblo de Bayarque..	N.—Terrenos particulares..... E.—Terrenos particulares y Barranco de Collado Hondo..... S.—Terrenos particulares..... O.—Terrenos particulares y término de Tijola.....	Pinus halepensis..	»	»
----	---------------	--------------	-------------------------	--	--------------------	---	---

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas	
33	Sigue Bayarque.....	Las Majadas	Al pueblo de Bayarque..	N.—Terrenos de particulares	Pinus halepensis.	590	573	
		La Solana del Barranco de Puente.	Al pueblo de Bayarque..	E.—Terrenos de particulares				
		Las Mesas	Al pueblo de Bayarque..	S.—Terrenos de particulares				
		Los de Layón	Al pueblo de Bayarque..	O.—Terrenos de particulares				
34	Bacares	Balsa Alta y Alfajuán	Al pueblo de Bacares ...	N.—Terrenos particulares.....	Quercus ilex.....	120	120	
35	Bacares	Los Calares.....	Al pueblo de Bacares ...	E.—Terrenos particulares.....	Thimblea insuta..	2.600	2.600	
36	Bacares	Las Lomas.....	Al pueblo de Bacares....	S.—Terrenos particulares.....	Quercus ilex.....	1.200	1.200	
37	Cobdar	Sierra de Filabres (la componen cuatro trozos).....	Al común de vecinos de Cobdar	O.—Terrenos particulares	Pinus halepensis.	223	223	
38	Lijar	Pinar de Lijar.....	Al pueblo de Lijar	N.—Terrenos particulares				
39	Lúcar	Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles	Dominio útil al común de vecinos de Lúcar ..	E.—Terrenos particulares.....				
40	Oria.....	Sierra de Oria.....	Se duda acerca de quién es la entidad propietaria.....	S.—Terrenos particulares				
41	Somontín.....	Monte del Pueblo	Al común de vecinos de Somontín.....	O.—Terrenos particulares	Macrochloa tenacissima	800	800	
42	Urrácal.....	Sierra de Urrácal.....	Al pueblo de Urrácal...	No se designan los límites de este monte, porque hasta la fecha no se conocen exactamente	Idem.....	694	694	
				N.—Término de Lúcar.....	Idem.....	1.360	1.304	
						TOTALES	10.205	10.119

PARTIDO JUDICIAL DE SORBAS

43	Lucainena de las Torres.	Monte del Pueblo	Al pueblo de Lucainena de las Torres	N.—Términos de Tabernas y Tahal	Macrochloa tenacissima.....	3.000	3.000	
44	Nijar.....	Sierra Alhamilla.....	Al común de vecinos de Nijar.....	E.—Término de Sorbas.....	Idem.....	10.032	10.032	
						TOTALES	13.032	13.032

PARTIDO JUDICIAL DE VÉLEZ-RUBIO

45	María.....	Umbría de la Virgen y Perentín .	Al pueblo de María.....	N.—Labores de la dehesa de Alfamara, cortijos de la Ermita de la Virgen, Cabeza de Perentín, La Tala, atravesando del barranco del monte, carretera de María.....	»	829	829	
46	María.....	Lomas de la Tejera y del Cortijico.	Al pueblo de María.....	E.—Término municipal de Vélez Blanco				
47	María.....	Cuesta Colorada y del Pedregal...	Al pueblo de María.....	S.—Término municipal de Vélez Blanco.....	Macrochloa tenacissima.....	125	116	
48	María.....	Loma de la Galica y Hoya de los Malos	Al pueblo de María.....	O.—Labores particulares.....	Idem.....	169	169	
				N.—Camino de la cuesta del Pedregal, cañada de la Loma de la Pedriza y labores de Calaborra				
						Idem.....	223	223
						Idem.....	223	223

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
49	María.....	Lomas del Horno del Campo.....	Al pueblo de María.....	N.—Barranco de las Lagunas..... E.—Labores inmediatas al camino de Gras á Calaborra. S.—Barranco de la Galica..... O.—Dehesa de la Alfamara.....	Macrochloa tenacissima.....	240	192
50	María.....	Hoya Redonda y cerro de la Saldilla.....	Al pueblo de María.....	N.—Barranco Agrio y labores del Gras..... E.—Cortijo de Juan Ignacio..... S.—Río Caramel ó barranco de las Lagunas y barranco de la Alcaina..... O.—Camino de la cuesta de los Altos de Calderón.....	Idem.....	276	139
51	María.....	Los Rasicos y cuesta de los Altos.	Al pueblo de María.....	N.—Solana de las Porchas y labores de Bellarredonda. E.—Barranco de la Alcaina y labores..... S.—Barranco de las Lagunas..... O.—Dehesa de la Alfamara y camino del Porcico del Rincón.....	Idem.....	108	108
52	María.....	Lomas de la Carrasca.....	Al pueblo de María.....	N.—Labores de los cortijos de Ballesteros..... E.—Dehesa de la Alfamara..... S.—Labores..... O.—Labores.....	Idem.....	129	129
53	María.....	Lomas de Pozo Gallardo y Cerro del Muerto.....	Al pueblo de María.....	N.—Labores..... E.—Cañada de los Meselbares y camino de la Cañada de Cuez y de Pozo Gallardo..... S.—Los Rasicos, dehesa de la Alfamara y labores de los cortijos del Pocico, del cortijo del Rincón, cortijo Blanco y Cerro del Muerto..... O.—Término de Orce, provincia de Granada.....	Idem.....	1.253	825
54	María.....	Lomas de Calderón y de la Cañada de Cuez.....	Al pueblo de María.....	N.—Labores del Puntal de Canijarro..... E.—Cañada que le separa del monte Loma de Carrión, camino del Calderón al Gras y labores de los cortijos de los Pérez, Marbinos y de la viuda de Francisco Matos..... S.—Barranco Agrio y labores de cortijo de Hoya Redonda..... O.—Los caminos de Pozo Gallardo y de la Cañada de Cuez y la Cañada de los Mesalbares.....	Idem.....	512	437
55	María.....	Loma de Carrión.....	Al pueblo de María.....	N.—Labores y el camino de Hoya Labad al Gras..... E.—Labores y el camino de Hoya Labad al Gras..... S.—Cortijo del Calderón..... O.—Cañada que le separa del monte Lomas del Calderón.....	Idem.....	127	119
56	María.....	Loma del Aguila y los Baciares..	Al pueblo de María.....	N.—Labores de Hoya Labad y el Roche de Arriba..... E.—Término municipal de Vélez Blanco..... S.—Labores del Gras..... O.—Camino del Gras á la Hoya Labad.....	Idem.....	499	453
57	María.....	Hoya Labad y Cerro Julián.....	Al pueblo de María.....	N.—Labores del cortijo de los Pepinos..... E.—Término municipal de Vélez Blanco..... S.—Cañada de Boche de Arriba..... O.—Un barranquito Berereda y labores del cortijo de la Hoya Labad.....	Idem.....	229	183
58	María.....	Lomas de Antón Serrano.....	Al pueblo de María.....	N.—Labores del cortijo de Antón Serrano..... E.—Término municipal de Vélez Blanco, que le separa del monte Cuesta del Cebo..... S.—Labores de los Pepinos..... O.—Labores de los cortijos de la Cuesta de la Umbría y de Pozo Gallardo.....	Idem.....	103	103
59	María.....	Loma larga.....	Al pueblo de María.....	N.—Labores..... E.—Término municipal de Vélez Blanco..... S.—Labores del cortijo de Antón Serrano..... O.—Labores.....	Idem.....	80	80
60	Vélez Blanco.....	Balandorra.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores del cortijo de Balandorra..... E.—Labores..... S.—Labores muy próximas al camino de Guadalupe á Alcoluche..... O.—Rambla Mayor.....	»	135	135
61	Vélez Blanco.....	Cerro del molino y del iniciadero.	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores..... E.—Término de Lorca, provincia de Murcia..... S.—Río Alcaide y Rambla Mayor..... O.—Labores de las orillas de la Rambla Mayor.....	»	52	51
62	Vélez Blanco.....	Cerro de la Jiva.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores..... E.—Rambla Mayor..... S.—Labores..... O.—Labores.....	»	51	51
63	Vélez Blanco.....	Cañada de las Tumerales.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de las Cañadas de Lecirán..... E.—Labores muy próximas al cerro de la Jiva..... S.—Montes Cuerda del Oso y el Barranco de los Tumerales..... O.—Camino de los Cabresados á la Tiesa.....	»	124	109
64	Vélez Blanco.....	Cuerda del Oso.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Barranco de los Tumerales y labores interpuestas entre el monte Cañada de los Tumerales..... E.—Monte Cañada de los Tumerales y labores del Collado del Cerro de la Jiva..... S.—Labores..... O.—Camino de la Tiesa á las Cabezadas que le separa de los montes de Duque.....	Pinus halepensis.	205	205
65	Vélez Blanco.....	Umbría de la Mesa del Cerrajillo.	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de los Collados de Tello á la Tiesa..... E.—Divisoria ó cuerda del Cerragil, ó sea monte Mesa del Cerragil..... S.—La misma cuerda divisoria del Cerragil..... O.—Barranco de las Mesas y camino de la Cueva de Ambrosio.....	Idem.....	78	75
66	Vélez Blanco.....	Solana de la Mesa del Cerril y Chaparral.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Divisoria ó cuerda del Cerragil, ó sea monte Umbría de la Mesa de Cerragil..... E.—Camino de las Pocicas á la Tiesa y labores..... S.—Arroyo ó cañada de Eguino..... O.—Arroyo de Barrionuevo y camino de la Cueva de Ambrosio.....	Idem.....	365	337
67	Vélez Blanco.....	Llano de Esquivel (parte Norte)..	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Arroyo ó cañada de Esquino..... E.—Umbría de las Pocicas y labores..... S.—Camino de las Juntas al Alcaide..... O.—Arroyo de Barrionuevo y labores del Cortijo de Esquino.....	Idem.....	180	137

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
68	Vélez Blanco.....	Llano de Esquivel (parte Sur)....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de las Juntas al Alcaide..... E.—Monte Loma Blanca..... S.—Labores y el río Alcaide..... O.—Arroyo de Barrionuevo.....	Pinus halepensis.	95	93
69	Vélez Blanco.....	Loma Blanca.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores del cortijo de las Casicas y de Guadalupe... E.—Labores del río Alcaide..... S.—Labores del río Alcaide y el camino de Guadalupe... O.—Monte Llano de Esquivel (parte Sur).....	»	183	178
70	Vélez Blanco.....	Alto de los Cenajos.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores..... E.—El río Alcaide..... S.—El río Alcaide..... O.—El río Alcaide.....	»	49	37
71	Vélez Blanco.....	Las Peñicas.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de las Juntas de Abajo al río Alcaide..... E.—Arroyo de Barrionuevo que lo separa del monte Llano de Esquivel (parte Sur)..... S.—El río Alcaide..... O.—El río Alcaide y el camino de Barrionuevo.....	Pinus halepensis.	70	53
72	Vélez Blanco.....	Campillo de las Monjas (parte arbolada).....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de Bencerraga hasta cerca del camino de la Cueva de Ambrosio á Barrionuevo... E.—El mismo camino y el que continúa á las Juntas... S.—Labores del río Alcaide y de las Juntas próximas al barranco de la Solana de Pontes..... O.—Monte Bencerraga, separado por el camino de Bencerraga al Campillo de las Monjas.....	Idem.....	118	118
73	Vélez Blanco.....	Bencerraga.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de la Solana de Pontes á la Cueva de Ambrosio..... E.—Arroyo de Bencerraga, labores de las cortijadas de Ambrosio y de Bencerraga, el camino de éste al Campillo de las Monjas y labores del Campillo de las Monjas..... S.—Montes Campillo de las Monjas (parte desarbolada), separado por la Morra de los Conejos y el arroyo de la Solana de Pontes..... O.—Barranco del Peñón y labores de la Solana de Pontes.....	Idem.....	280	280
74	Vélez Blanco.....	Campillo de las Monjas (parte desarbolada).....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores..... E.—Arroyo de la Solana de Pontes y monte Bencerraga... S.—Labores de las Juntas de Abajo y de las Renarquetas... O.—Estas mismas labores y el arroyo de Bostia.....	Macrochloa tenacissima.....	207	207
75	Vélez Blanco.....	Cerro de los Pavos y Colares del Rollo del Moral, Colares de Leria y Solana de Pontones.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de los cortijos de Leria y Tello y barranco del Cantanars..... E.—Camino de Collados..... S.—Cortijada de Ambrosio, camino de ésta á la Solana de Pontes y labores de esta misma Solana..... O.—Camino de la Solana de Pontes á Leria.....	Idem.....	499	487
76	Vélez Blanco.....	Peña de Simanque.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de los cortijos de Simanque y las Peñicas... E.—Vereda de los cortijos de Leria á los de Campillos de las Monjas y labores..... S.—Tierras de labor de Fuente Nueva y monte Verde... O.—Las alquerías y arroyo del Estrecho de Santonge...	Idem.....	860	430
77	Vélez Blanco.....	Derde.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Monte Peña de Simanque..... E.—Labores..... S.—Labores del cortijo de Lormo y el camino de Derde... O.—Camino de Derde al cortijo de Esquino.....	Idem.....	285	142
78	Vélez Blanco.....	Balencianos.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de los cortijos de las Lomas, Balencianos y del Estrecho..... E.—Arroyo del Estrecho de Santonge..... S.—Labores de los cortijos de los Cerricos y otros... O.—Barranco de los Balencianos.....	Idem.....	257	251
79	Vélez Blanco.....	Canaloba.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores del cortijo de los Serranos y Casas de Gea y camino al cortijo de los Balencianos..... E.—Barranco de los Balencianos..... S.—Labores de los cortijos de la Cuesta del Cebo Canalobas y Puritanos..... O.—Camino de Vélez Blanco á Topares.....	Idem.....	272	270
80	Vélez Blanco.....	Cuesta del Cebo.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores..... E.—Camino de Vélez Blanco á Topares..... S.—Labores..... O.—Término municipal de María.....	Idem.....	208	205
81	Vélez Blanco.....	Lomas de la Hoya del Marqués...	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de Vélez á los cortijos de Antón Serrano y labores de los cortijos de Pozo de Ignacio y de la Carrasca..... E.—Camino de Vélez Blanco á Topares, labores de cortijo de Víctor Torrecillas y el pozo de la Hoya del Marqués..... S.—Tierras de labor de los Boches..... O.—Término municipal de María.....	Idem.....	425	212
82	Vélez Blanco.....	Loma del Aguila.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores..... E.—Labores muy próximas al camino de Vélez Blanco á Topares..... S.—Término municipal de María..... O.—Término municipal de María.....	Idem.....	124	124
83	Vélez Blanco.....	Zorreras y Chicharrones.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de las orillas del río Caramel ó Alcaide... E.—Camino de las Juntas al pozo Belmonte y monte Cerro del Gabar..... S.—Labores..... O.—Término municipal de María.....	Idem.....	258	258
84	Vélez Blanco.....	Cerro del Gabar.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores..... E.—Montes Casquemada y Hoyas de Baraona..... S.—Labores de la orilla de la Rambla de la Tía Apolonia y monte Serrata del Calabazar..... O.—Labores y monte Zorreras y Chicharrones.....	Idem.....	1.030	924
85	Vélez Blanco.....	Lagunas de Benavente.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de la orilla del río Alcaide..... E.—Labores y el barranco de la Higuera..... S.—Labores del cortijo de Riza..... O.—Barranco de los Monteros.....	»	131	65

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
86	Vélez Blanco.....	Hoyas de Baraona.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de los cortijos de Riza y Juntas de Abajo... E.—Rambla del Cajar..... S.—Barranco de las Fuentes del Perro y labores del monte Casaquemada..... O.—Camino de la Fuente de Riza y monte Cerro del Gabar.....	Pinus halepensis.	175	152
87	Vélez Blanco.....	Casaquemada.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de Casaquemada..... E.—Labores de Casaquemada..... S.—Labores de Casaquemada..... O.—Labores de Casaquemada.....	Idem.....	207	82
88	Vélez Blanco.....	Las Atalayas.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Rambla del Cajar..... E.—Labores de la Hoya de las Vacas..... S.—Camino de la Hoya de Lorca y labores..... O.—Rambla de Casaquemada.....	Idem.....	213	198
89	Vélez Blanco.....	Rambla del Cajar y Almohallas ..	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Monte Morra del Collado Moreno..... E.—Labores de la Hoya y barranco de Martín Gázquez. S.—Rambla del Cajar..... O.—Camino de Reventones.....	Idem.....	121	121
90	Vélez Blanco.....	Molatas y Reventones.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Río Alcaide..... E.—Barranco de las Almohallas..... S.—Barranco de los Saltadores y del Bancal..... O.—Rambla del Cajar.....	Idem.....	232	176
91	Vélez Blanco.....	Malatas chicas.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Barrancos de los Saltadores y del Bancal y labores de las Malatas..... E.—Barranco de las Almohallas y camino del Collado del Picón..... S.—Barranco de las Almohallas y camino del Collado del Picón..... O.—Rambla del Cajar.....	Idem.....	227	190
92	Vélez Blanco.....	Cortijo de la Almohallas.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Montes barrancos de la Alcantarilla..... E.—Montes barrancos de la Alcantarilla, Morra del Ajorador y barranco del Saz..... S.—Monte Morra del Collado Moreno..... O.—Barranco de las Almohallas.....	Idem.....	61	51
93	Vélez Blanco.....	Morra del Collado Moreno.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino del cortijo de las Almohallas á las Hoyas del Carrascal..... E.—Labores de la Hoya del Carrascal..... S.—Monte Almohallas..... O.—Camino de los Reventones y el del Collado Picón al cortijo de las Almohallas.....	Idem.....	125	125
94	Vélez Blanco.....	Barranco del Saz.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Monte Morra del Ajorador..... E.—Labores de la Hoya de Carrascal..... S.—Monte Morra del Collado Moreno..... O.—Vereda del cortijo de las Almohallas, que se une con un barranco afluente al del Saz.....	Idem.....	133	133
95	Vélez Blanco.....	Barranco y Morra del Ajorador.	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Vereda del Ajorador..... E.—Labores del camino de la Hoya del Carrascal..... S.—Barranco del Saz..... O.—Barranco del Saz.....	Idem.....	119	112
96	Vélez Blanco.....	Barranco de la Alcantarilla.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Río Alcaide..... E.—Vereda del molino Calderón y labores del mismo... S.—Vereda del Ajorador..... O.—Barranco del Saz.....	Idem.....	86	77
97	Vélez Blanco.....	Barranco del Belitre.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Río Alcaide..... E.—Camino de la cuesta del Alcaide..... S.—Labores del cortijo de Calderón..... O.—Camino del cortijo de Calderón al molino del Alcaide.	Idem.....	63	66
98	Vélez Blanco.....	Silos ó cuesta del Alcaide.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Río Alcaide..... E.—Camino de las Perchas..... S.—Collado del Piojo y labores del cortijo de Calderón.. O.—Camino de la cuesta del Alcaide.....	Idem.....	160	144
99	Vélez Blanco.....	Cerro de Calderón.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores del Calderón hasta el collado del Piojo.... E.—Rambla Seca..... S.—Rambla Seca..... O.—Labores de la Hoya del Carrascal.....	»	143	143
100	Vélez Blanco.....	Serrata de Guadalupe.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Río Alcaide y rambla Mayor..... E.—Término de Lorca (Murcia)..... S.—Labores de rambla Seca..... O.—Labores de rambla Seca y camino de las Perchas al Alcaide.....	»	637	637
101	Vélez Blanco.....	Serrata del Calabazar, Cerro de la Buitrera y la Torre.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Rambla de la Tía Polonia..... E.—Labores de las Hoyas de Burrabel..... S.—Camino del Calabazar..... O.—Camino del Pozo del Monte.....	Macrochloa tenacissima.....	430	430
102	Vélez Blanco.....	Hoyas de Burrabel.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de la rambla de la Tía Polonia..... E.—Camino del Puerto de arriba..... S.—Camino del Puerto de arriba..... O.—Labores de las Hoyas de Burrabel y fuente de la Serrata.....	Idem.....	81	
103	Vélez Blanco.....	Los Andaluces.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de la Serrata del Calabazar..... E.—Camino del Puerto de arriba..... S.—Labores del barranco de los Andaluces..... O.—Labores de los cortijos del Calabazar.....	Idem.....	117	117
104	Vélez Blanco.....	Las Parceras.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de la Hoya de Lorca..... E.—Camino de las Juntas..... S.—El Puerto de arriba..... O.—Camino de la Hoya de las Vacas al Puerto de arriba.	Idem.....	147	104
105	Vélez Blanco.....	Cerros Gordos.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Camino de las Hoyas de Lorca y labores de las Hoyas de las Vacas..... E.—Puerto de abajo, camino de las Piedras Bermejas y labores de los cortijos Nuevos..... S.—Los mismos límites y el río Claro..... O.—Caminos del Puerto de arriba y de la Hoya de Lorca y labores del cortijo y fuentes del Marqués.....	Idem.....	608	588

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
106	Vélez Blanco	Cerro de Motos y de la Torre	Al pueblo de Vélez Blanco	N.—Labores del Puerto de abajo	Macrochloa tenacissima.....	186	186
107	Vélez Blanco	El coto de Montarviche	Al pueblo de Vélez Blanco	N.—Labores	Pinus halepensis.	222	205
108	Vélez Blanco	Muela de Montarviche	Al pueblo de Vélez Blanco	S.—Barrancos de los Tornajicos y labores del Charcón. O.—Rambla de Mami y monte los Cerros Gordos.	»	1.322	1.263
109	Vélez Blanco	Loma Rufina y un Medianil.....	Al pueblo de Vélez Blanco	N.—Rambla de Tornajicos y labores de los cortijos de Taibena.....	Macrochloa tenacissima.....	57	57
110	Vélez Blanco	Cerro de la Tejera y Lomicas de la Torre.....	Al pueblo de Vélez Blanco	E.—Labores del cortijo del Cura.....	»	85	85
111	Vélez Blanco	Las Cañicas y Cuesta blanca	Al pueblo de Vélez Blanco	S.—Monte Muela de Montarviche.....	Macrochloa tenacissima.....	229	225
112	Vélez Blanco	Cañada del Panizo, Hoya Molina y Picapeñas	Al pueblo de Vélez Blanco	O.—Labores del cortijo de Dionisio Martos	»	388	302
113	Vélez Blanco	Cerros del Almez, Carretas y Almazara.....	Al pueblo de Vélez Blanco	N.—Labores del Charcón, rambla de los Tornajicos, monte El coto de Montarviche y labores de los cortijos de la Cañada de Taibena.....	»	375	354
114	Vélez Blanco	Solana de Perentín.....	Al pueblo de Vélez Blanco	E.—Término de Lorca (Murcia)	»	232	222
115	Vélez Blanco	Cuevas de Botias.....	Al pueblo de Vélez Blanco	S.—Labores	»	687	596
116	Vélez Blanco	Los dos Maimones y los Quemados.	Al pueblo de Vélez Blanco	O.—Labores de la orilla del río Claros y de la rambla del Mami.....	Pinus laricio.....	1.181	1.095
117	Vélez Blanco.....	Cerro del Pilar.....	Al pueblo de Vélez Blanco.....	N.—Labores de las peñas Bermejas	»	151	151
118	Vélez Blanco.....	Fuente Alegre	Al pueblo de Vélez Blanco.....	E.—Rambla del Mami.....	Macrochloa tenacissima.....	83	83
				S.—Camino de Taibena á Vélez Blanco.....	TOTALES	20.643	18.095
				O.—Barranco de los Cerros Gordos.....			
				N.—Camino de la cuesta del Abial y labores			
				E.—Cortijo del Canjorro y labores			
				S.—Labores			
				O.—Labores			
				N.—Río Claros, labores del molino de la Pólvara.....			
				E.—Labores de la cuesta del Abial y cortijo de las Cañicas			
				S.—Labores particulares, el Polaco y carretera de María. O.—Labores interpuestas entre el río Claros y la parte montuosa.....			
				N.—Barranco de la Tala, labores del camino de Pozo Belmonte, la cañada del Panizo y labores de los cortijos del Arenal.....			
				E.—Río Claros y la carretera de María			
				S.—Río Claros y la carretera de María			
				O.—Término de María.....			
				N.—Carretera de María.....			
				E.—La misma carretera, las cuevas y casco de la población de Vélez-Blanco			
				S.—Monte Los Maimones, separado por el barranco de las Fuentes y el camino de Pozo del Peral.....			
				O.—Arroyo ó río Claros.....			
				N.—Carretera de María y labores de Hoya Molina.....			
				E.—Río Claros y barranco del Puerto del Peral.....			
				S.—Labores del cortijo de Puerto del Peral y el Collado de Perentín			
				O.—Término de María			
				N.—Término de María			
				E.—Camino del Puerto al cortijo de Puerto del Peral ..			
				S.—Término de Vélez Rubio.....			
				O.—Término de María			
				N.—Monte Cerros del Almez, Carretas y Almazara.....			
				E.—El castillo, las casas del pueblo de Vélez Blanco, labores y la fuente de los Molinos			
				S.—Labores			
				O.—El camino del Puerto, que lo separa del monte Cuevas de Botias.....			
				N.—Río Carnero			
				E.—Término de Lorca (Murcia).....			
				S.—Labores			
				O.—Labores.....			
				N.—Río del Piar y labores.....			
				E.—Labores.....			
				S.—Labores.....			
				O.—Término de Vélez Rubio.....			

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 28 de Marzo próximo, y hora de doce y media, tenga lugar la subasta para el suministro de alfombras, tejidos y otros efectos necesarios en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1903, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 52, de 21 de Febrero actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 42, de 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 25 de Febrero de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero de 1901, se ha señalado el día 21 de Marzo próximo, á las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Barreda, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 15.532 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consig-

narse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 776 pesetas con 60 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 20 de Febrero de 1901.— El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción

bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados sin causa legal que lo justifique, le parará el perjuicio que haya lugar, ó haga en otro caso uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal; haciéndole saber también que para la tasación del daño causado han sido nombrados peritos los prácticos vecinos de esta villa Hilario Vargas Martín y Avelino García del Moral, por si no estuviera conforme nombre otro por su parte antes del día señalado para el juicio.

Y para que lo mandado tenga debido cumplimiento, expido la presente cédula judicial, visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, de la que se remitirá un ejemplar para su inserción en la GACETA DE MADRID y otro al Sr. Gobernador civil de esta provincia con el mismo objeto.

Brazatorías 28 de Enero de 1901.—V.º B.º=Toledano.— José Sáiz. J—737

D. José Sáiz Gómez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

A virtud de denuncia interpuesta por Bernardino Aragón Ruiz, guarda particular jurado del Quinto Navalcaballo, que lleva en arrendamiento D. Cleto Aragón, de esta vecindad, penden diligencias de juicio verbal de faltas contra D. Antonio Martínez de Tejada por daños causados por un ganado de su propiedad en el sitio de las Ventillas de Abajo del Quinto Navalcaballo, de este término; é ignorándose actualmente el punto donde reside ó habita el Sr. Martínez, según consta de exhortos dirigidos á los Juzgados del distrito del Centro de Madrid, y Almagro de esta provincia, el Sr. Juez municipal, en providencia dictada en el día de hoy, y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, ha acordado se cite, llame y emplace al mencionado D. Antonio Martínez de Tejada, para que comparezca el día 13 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la plaza pública, donde concurrirá con las pruebas que convengan á su derecho para celebrar el correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados sin causa legal que lo justifique, le parará el perjuicio que haya lugar; ó en otro caso haga uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, haciéndole saber también que para la tasación del daño causado han sido nombrados peritos Hilario Vargas Martín y Avelino García del Moral, prácticos de esta villa, por si no estuviera conforme, nombre otro por su parte antes del día señalado para el juicio.

Y para que lo mandado tenga debido cumplimiento, expido la presente cédula judicial visada y sellada por el Sr. Juez, de la que se remitirá un ejemplar para su inserción en la GACETA DE MADRID, y otro al Sr. Gobernador civil de esta provincia con el mismo objeto.

Brazatorías 28 de Enero de 1901.—V.º B.º=Toledano.— José Sáiz. J—738

NOTICIAS OFICIALES

La España Industrial.

Inventario balance general del segundo semestre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists assets like Terrenos y casa fábrica en Barcelona and liabilities like Acreedores por cuenta corriente.

Barcelona 29 de Diciembre de 1900.—Por la España Industrial, el Director Gerente, Matías Muntadas. X—415

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el día 6 del próximo mes de Marzo, desde las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el núm.º 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización de 398 obligaciones de la expresada serie A.

Sucursal del Banco de España en Gerona.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 482 y 624, expedidos por esta sucursal en 14 de Mayo de 1895 y 2 de Agosto de 1897, á nombre de D. Juan Planas y Comas y Doña Francisca Carré Torras, consistentes en 20 billetes Cubas, emisión de 1886, por pesetas nominales 10.000, y 5 de ídem íd., emisión 1890, por pesetas nominales 2.500 respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según está prevenido; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de aquellos resguardos anulándose los primitivos, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Gerona 28 de Febrero de 1901.—El Secretario, G. Amador. X—336

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de la Compañía ha acordado que el día 5 y siguientes del actual, á las doce, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de 1901.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 1.º de Marzo de 1901.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—422

Banco de Sabadell.

Inventario balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists assets like Accionistas and liabilities like Capital.

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 17 de Febrero de 1901.—El Presidente accidental, José A. Durán.—P. A. de la Junta de gobierno, el Secretario, José Cirera. X—416

La Progresiva.

Sociedad anónima en liquidación.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Lotería, núm. 3, entresuelo izquierda, con objeto de dar cuenta del curso de la liquidación.

Para tener derecho de asistencia es preciso cumplir con lo que dispone el art. 23 de los estatutos sociales. Bilbao 27 de Febrero de 1901.—El Liquidador, Alejandro Navajas.—El Presidente, Valentín de Obieta. X—420

Banco de Tarrasa.

Balance de 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists assets like Accionistas and liabilities like Capital.

Tarrasa 31 de Diciembre de 1900.—Por el Banco de Tarrasa, el Administrador, Francisco Lleó. X—418

Banco de Villanueva.

Balance en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists assets like Caja and liabilities like Capital.

Villanueva y Geltrú 31 de Diciembre de 1900.—El Contador, Medin Carbonell.—V.º B.º=El Administrador, José Gassó. X—421

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica ídem (milímetros), Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 1.º de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 28., Día 1. and rows of financial data including acciones, Banco Hispano-colonial, Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table of financial data for the Bolsa de Barcelona, listing various securities and their values.

Bolsa de Bilbao.

Table of financial data for the Bolsa de Bilbao, listing various securities and their values.

Bolsas extranjeras.

Paris 1.º de Marzo de 1901. Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'17-34'15. Paris, á la vista, beneficio, 35'75-35'80. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRETOS and rows: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 28., DÍA 1. and rows of financial data for the Bolsa de Madrid.

Table with columns: DÍA 28., DÍA 1. and rows of financial data including Deuda al 4 0/0, Deuda al 5 0/0, Banco Hipotecario de España, etc.

SANTOS DEL DÍA

San Simplicio y San Lucio, mártir. Cuarenta horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 72 de abono.—Turno 3.º par.—Los hugonotes. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Peppita Tudó. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 153 de abono.—Turno impar.—Beneficio.—La mascota.—La bella Chiquita. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La anotea.—El ventanillo.—El filósofo de Cuenca.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempranica.—La viejecita.—El barbero de Sevilla.—El juicio oral. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El monoquillo.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Los valientes y las nuevas voladoras.—El siglo XIX. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La alegría de la huerta.—Polvorilla.—Sandías y melones.—El capote de paseo. TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—Las zapatillas.—La ita Cirila.—La señora capitana.—La golfemia.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.